



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 748

## MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO LLORENS TORRES

Sesión núm. 40

celebrada el miércoles, 22 de septiembre de 1999

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (Número de expediente 121/000171) .....	21998
Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (Número de expediente 121/000171) .....	21998

**Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.**

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS. (Número de expediente 121/000171)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, comienza la sesión correspondiente al día de hoy, en la que se va a tratar la reforma de la Ley de Aguas 25/1985, de 2 de agosto.

En primer lugar, se somete a todas las señorías aquí presentes la ratificación de la ponencia correspondiente al proyecto que nos ocupa. ¿Están de acuerdo, señorías? (**Pausa.**) Queda aprobado por asentimiento. (**El señor Mardones Sevilla pide la palabra.**)

Señor Mardones, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, quería advertir a la Presidencia que sustituyo en este trámite de Comisión a mi compañero de grupo, don Paulino Rivero, que había sido ponente en esta ley.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS. (Número de expediente 121/000171)**

El señor **PRESIDENTE**: Tal y como ha comentado la Presidencia a los portavoces de los diversos grupos parlamentarios, el debate se va a ordenar dividiéndolo en dos grupos. Del artículo 1 al artículo 60 los diversos grupos parlamentarios, de menor a mayor, van a plantear su posición en una sola intervención, y del artículo 60 hasta el final se hará de igual forma.

En cuanto a las votaciones, tendrán lugar no antes de la una y media, por lo que si el debate termina antes suspenderíamos la sesión y, si no, se celebrarían las votaciones, tal y como han planteado los portavoces de los diversos grupos parlamentarios, votando las enmiendas de los diversos grupos.

Para empezar, de menor a mayor, tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto, señor Rodríguez, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: En coherencia con la enmienda a la totalidad presentada por el Bloque Nacionalista Galego al proyecto de reforma de la Ley 2/1985 se formulan ahora las siguientes enmiendas parciales, orientadas a variar lo que es el carácter centralista y privatizador de esta ley y a mejorar algunas deficiencias técnicas del proyecto.

En primer lugar, hablaremos del protagonismo de las comunidades autónomas, en especial de aquellas que, como Galicia, presentan en materia hidráulica una problemática peculiar, distinta de la de otros territorios del Estado español. La vigente Ley estatal de Aguas, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional español en su sentencia

227/1988, al partir del principio de unidad de gestión de cada cuenca hidrográfica y de encomendar al Estado la ordenación y gestión de aquellas que discurren por el territorio de más de una comunidad autónoma, no ha aplicado, sin más, la Constitución española de 1978, sino que ha recogido una de entre las posibles opciones constitucionalmente admisibles. En realidad, el artículo 148.1.10 de la Constitución Española no parte de un criterio territorial sino del criterio del interés autonómico correspondiente a la hora de fijar las competencias autonómicas posibles en materia hidráulica. Por ello, el BNG postula que la ordenación y gestión de las aguas continentales, superficiales y subterráneas que circulan por el territorio gallego han de corresponder a la Administración autonómica, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones jurídico-internacionales, que afectarían en todo caso a la cuenca del río Miño; cumplimiento que puede corresponder también a la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con su Estatuto.

A partir de estas consideraciones de fondo proponemos las siguientes enmiendas al articulado. En concreto al artículo 15 pedimos que se supriman las letras d) y c) y en el artículo 16 pedimos la adición de una nueva letra c), de forma que se diga claramente que dentro de las competencias que hayan asumido estatutariamente y sin perjuicio del informe perceptivo de las comunidades autónomas limítrofes será competencia autonómica el otorgamiento de concesiones y autorizaciones referentes a los bienes integrantes del dominio público hidráulico situados en su territorio. También en esta dirección y en el artículo 22 pedimos la supresión de las letras a) y b) y en el artículo 23 la supresión del apartado tercero.

Igualmente, el Bloque Nacionalista Galego considera que en la determinación del dominio público hidráulico se desconoce la realidad hidrológica de Galicia, cuyo territorio está surcado por infinidad de corrientes de agua, más que el conjunto del resto del Estado español, pareciendo excesiva y desproporcionada una regulación como la de los artículos 5 y 6 de la ley vigente, que establece una serie de limitaciones que no distinguen, salvo en lo que se refiere a las corrientes fluviales, según cuál sea el caudal de la corriente. Por ello proponemos la adición de un nuevo apartado segundo al artículo 6, pasando el actual a integrar el apartado primero en el que se disponga: En el caso de corrientes de caudal anual medio inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, no serán de aplicación las limitaciones relacionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de las potestades de policía, demanial y ambiental.

Por otra parte, tanto la ley vigente como el proyecto incurren en numerosos excesos competenciales. A corregirlos, restituyendo a las comunidades autónomas unas competencias estatutariamente asumidas en materia hidráulica, se dirigen las siguientes enmiendas. En concreto se pide que se mantenga el artículo 44 de la Ley de Aguas en su redacción y, en coherencia con la enmienda anterior, se propone una redacción alternativa para el artículo 115, pero ya correspondería a la segunda parte y, por tanto, no entro en ello.

Nosotros hacemos mucho hincapié en esa cuestión competencial así como en la defensa del carácter público de las aguas continentales, para lo cual proponemos la supresión del artículo 56 bis del proyecto. Los sindicatos

agrarios señalaron con su voto particular en relación al informe del Consejo Económico y Social que la Administración renuncia al papel esencial que le corresponde como ordenadora y gestora del dominio público hidráulico, en especial si se repara en el artículo que cité, que no establece prelación alguna entre los usos del agua. Así las cosas, parece difícil negar la evidencia de que no siempre los usos impuestos por el mercado son los óptimos desde un punto de vista social, sino que, al contrario, muy frecuentemente suelen ser los pésimos desde este punto de vista.

El señor **PRESIDENTE**: Recuerdo a los representantes del Grupo Mixto que tienen que dividir el tiempo en sus turnos. No veo al señor Saura para defender sus enmiendas; supongo que se incorporará a la segunda parte del debate.

Tiene ahora la palabra el señor Chiquillo, al que le quedan cinco minutos.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Intervengo en nombre de Unión Valenciana, pero también en representación de los diputados del Grupo Parlamentario Mixto ausentes hoy y que tienen diversas enmiendas, que doy por defendidas en este momento. Me refiero al resto de las enmiendas de los diputados integrados en el Grupo Parlamentario Mixto

En este primer capítulo de debate, hasta el artículo 60, intervengo en nombre de Unión Valenciana para defender algunas cuestiones, que entendemos que son manifiestamente mejorables en la propuesta de modificación que ha traído al Congreso de los Diputados por el acuerdo del Consejo de Ministros respecto a la modificación de la Ley de Aguas. Se trata de las enmiendas numeradas de la 25 a la 32 y brevemente voy a esbozar los motivos de estas modificaciones que proponemos al proyecto de ley de reforma de la Ley de Aguas.

La primera de estas enmiendas, la número 25, va dirigida al artículo 25 y en ella solicitamos una mayor participación de los usuarios en las juntas de gobierno de las confederaciones hidrográficas. La intención de nuestro planteamiento va en orden a que las juntas de gobierno sean realmente participativas y respondan más plenamente a los principios de un Estado democrático y participativo, por lo que debería incrementarse el número de representantes de los usuarios a la mitad más uno del número total de miembros que las integran. Por eso, en esta propuesta número 25 al artículo 25, en la letra c) exigimos que corresponderá a la representación de los usuarios al menos la mitad más uno del número total de vocales que la integran.

La enmienda número 26, dirigida al artículo 26, es referente a las juntas de gobierno de las confederaciones hidrográficas y solicitamos que las funciones de esas juntas de gobierno sean ejercitadas de conformidad con el principio de transparencia. En este sentido se debe dar cumplimiento a la ansiada aspiración de los regantes de conocer con detalle los presupuestos generales de los organismos de cuenca, así como la liquidación de los mismos. También deberían aprobarse los presupuestos por una mayoría cualificada, para que los votos de los usuarios, que son los que en gran parte contribuyen a los gastos de

la confederación, resulten decisivos. Por eso, entre las competencias de esas juntas de gobierno solicitamos, en esta letra a), que se involucren los usuarios en las cuestiones que más directamente les influyen.

La enmienda número 27 va dirigida al artículo 27 de este proyecto de ley y va referida a los presidentes de las confederaciones hidrográficas. Nosotros entendemos que tienen que ser nombrados y cesados por el Consejo de Ministros, indudablemente, con la participación del Ministerio de Medio Ambiente, pero que tendría que salir la propuesta de una terna presentada por la asamblea de usuarios, que, repito, son los que deben involucrarse en la toma de decisiones de las cuestiones que más directamente les afectan.

La enmienda número 28 va dirigida al artículo 44, apartado 2, y en ella solicitamos que también tengan la calificación de obra hidráulica de interés general unas determinadas obras, como es la modernización de regadíos. Por eso incluimos las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y modernización, cuyo coste económico tenga una relevancia estratégica en la gestión integral de cada una de las cuencas hidrográficas, porque pensamos que es importante que estas obras tengan la consideración y la posibilidad de ser calificadas de obras hidráulicas de interés general.

La enmienda número 29 es de adición —sería nueva— a la propuesta cuadragésimo tercera y se refiere al artículo 46 apartado 4, y en ella incluimos que las obras de modernización que conlleven un ahorro o mejora de las estructuras agrarias podrán suponer la constitución de una servidumbre forzosa de acueducto, sin que los titulares de predios sirvientes puedan oponerse basados en que las fincas dominantes ya disponen de agua a través de cauces que se pretenden sustituir total o parcialmente.

La enmienda número 30, también de adición —nueva— es referente a la propuesta cuadragésimo cuarta, al artículo 47, respecto a la propiedad de los cauces de las comunidades de regantes. Tiene que aclararse dicho tema y debería añadirse un segundo párrafo en el sentido de extender la presunción prevista en el apartado anterior en favor de la comunidad de regantes y que quedara claramente explicitado. Pensamos que, como establece el artículo 47, en toda acequia o acueducto, el cauce, los cajeros y los márgenes deben ser considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que vayan destinadas las aguas o, en caso de evacuación, de los que procedieran. El segundo punto del artículo 47 dispone que se entenderán propiedad de la comunidad de regantes cuando esta exista. Queremos que se contemple expresamente así en el articulado de esta nueva ley que hoy inicia su camino parlamentario después de la ponencia.

La enmienda número 31, al punto decimosexto, referida al artículo 53, apartado 1, añade un apartado 4. Solicitamos que en la comisión de desembalses del organismo de cuenca se involucren los usuarios, y que las juntas de explotación lo hagan en las modificaciones sobre los sistemas de control efectivo de los caudales, matizaciones que entendemos que son importantes para la adecuada gestión de las comisiones de desembalse y el control de los acuerdos de dichas comisiones. Lo mismo diríamos de las juntas de explotación de los organismos de cuenca respecto a sus

ámbitos territoriales y los sistemas de control efectivo de caudales.

La última enmienda correspondiente a esta primera parte del debate, que abarca hasta el artículo 60, sería la número 32, al artículo 56 bis, apartado 7, en la que proponemos una modificación respecto a las cesiones entre usuarios de agua para riego. En el contrato de identificación expresa de los predios no sólo se deberá establecer con claridad el titular del agua y los predios que el cedente renuncia a regar, sino que también debe establecerse de manera clara y expresa qué se compromete a regar con menor dotación, lo que podía traer consigo un ahorro de agua, para que quedara clarificado en esa cesión de agua no sólo lo que renuncia a regar sino también lo que se compromete a regar con menor dotación e intensidad, para que pudiera haber un contrato que permitiera que un tercero —el adquirente— pudiera tener claro ese caudal cedido para poder dar una dotación de agua a los predios que se beneficiarían de esa cesión.

Ese es el conjunto de enmiendas que mantiene Unión Valenciana en el primer bloque del debate de hoy; pediríamos también que además de las dos enmiendas que restan para el segundo, pudieran plantearse algunas enmiendas transaccionales a las enmiendas presentadas por Unión Valenciana, de la 25 a la 32.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra don Luis Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: A este primer bloque solamente tenemos viva una enmienda, la número 41, al apartado decimosexto, artículo 53, de la Ley 29/1985, de Aguas, que tratamos de reformar con este proyecto. Es una enmienda de adición y en ella proponemos un párrafo que tenga en cuenta la peculiaridad de un fenómeno que se está produciendo. Esta enmienda está formulada desde la óptica de la problemática canaria, pero puede ser perfectamente extrapolable a los organismos de cuenca del territorio peninsular.

Es obvio que Canarias se rige por una legislación de aguas propia y específica de la comunidad en razón de su orografía y de la naturaleza de sus recursos hidráulicos. Por ejemplo, en relación a este artículo decimosexto, los ríos, dada su inexistencia, no son cuestión. En cambio, hablaríamos de los acuíferos subterráneos. Nuestra enmienda —esto se lo quiero hacer llegar con todo conocimiento de causa al Grupo Parlamentario Popular y a su portavoz— va en el sentido de que nos encontramos frente a un nuevo recurso del cual no existe prácticamente régimen de explotación, que es la potabilizadora de agua de mar. Canarias, ante la escasez de recursos hidráulicos, ha tenido que dirigirse hacia los recursos más inmediatos, como la depuración de aguas residuales, que tiene una serie de restricciones tremendas en el campo humano, de abastecimiento público y agrícola, ya que existen determinados productos cuya exportación podía verse imposibilitada por el riego con dichas aguas. Debido a esto, se abre la dinámica en la que estamos inmersos en este momento, que es la de las potabilizadoras.

Una potabilizadora no tiene régimen de explotación, trabaja en un horario determinado. El problema surge con

el régimen de usos. Ese agua que sale de ahí ¿para qué se utiliza con prioridad? Entendemos que el régimen de explotación —y ese es el motivo de nuestra enmienda— que se ha venido utilizando por los organismos de cuenca es habitualmente el del agua embalsada en los embalses de los ríos o en los acuíferos subterráneos. Junto a esto, proponemos el establecimiento de una disposición final, porque el régimen de explotación está en cabecera, pero es el usuario quien se encuentra con el último recurso hidráulico que tiene que aplicar. En el número 4 de este mismo artículo se habla de las comunidades de usuarios y curiosamente se habla del uso privativo. Si no establecemos un régimen de usos, el uso privativo puede dar lugar a ambigüedades o a inseguridad jurídica. Nuestra enmienda, que es de adición y no modifica para nada el texto restante del proyecto que nos viene de la ponencia, propone que el régimen de explotación se adecuará al carácter de recurso natural del agua como bien escaso, estableciendo un régimen de usos, que dé preferencia, en primer lugar, al uso humano y, en segundo lugar, al uso agrícola. En Canarias hemos establecido este sistema con las potabilizadoras de agua de mar, a través de los cabildos insulares, ante la presión de la demanda de agua para abastecimiento público, a veces exorbitante, y de los precios que puede pagar el sector hotelero o el sector turístico, abastecimiento que desglosamos del de uso humano y le damos una prioridad, por generación de producto interior bruto y de valor añadido. En segundo lugar, está el abastecimiento de poblaciones normal, humano; en tercer lugar, el uso agrícola y, finalmente el uso industrial. Entendemos que esta enmienda es coherente con la propia declaración de principios que inspira la exposición de motivos de este proyecto de ley, cuando define el valor del agua como recurso natural escaso. Si la ley preconiza en su preámbulo y en su justificación el valor del agua como recurso natural escaso, creemos que es oportuno establecer un régimen de uso.

El señor **PRESIDENTE**: Si todos los grupos están de acuerdo, daríamos la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos, al diputado del Partido Aragonés Regionalista, para la defensa de sus enmiendas.

¿Hay algún inconveniente? (**Denegaciones.**)

Tiene la palabra el señor Serrano, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Intervengo para defender las enmiendas del Partido Aragonés, que, a diferencia de lo que pasa en la Cámara Alta, en el Senado, necesitan de la firma de su grupo parlamentario para poder ser tramitadas y, en su caso, defendidas. No obstante, se lo agradezco, porque la cuestión que nos ocupa es bastante importante y, sobre todo, las diferencias, tanto programáticas como de planteamiento, entre el Partido Aragonés y el Partido Popular son lo suficientemente importantes y de fondo como para que quede bien clara la posición de mi partido, contraria a esta modificación de la Ley de Aguas, que lo único que posibilita es ampliar y abrir el mercado del agua a los trasvases y que sólo puedan utilizar el agua aquellos que la puedan pagar.

En este primer bloque hemos presentado veinte enmiendas, independientemente de las aportaciones que

hemos hecho antes de la propia tramitación de la ley y en diversas conversaciones con el Ministerio, algunas de tal envergadura que han permitido una corrección de errores, hasta el punto de que el propio Ministerio tenía la previsión de ceder caudales, cuando lo único que se puede ceder son los derechos de uso, que son cosas diferentes. En ese sentido, la aportación del PAR ha sido fundamental e interesante. Me gustaría centrarme exclusivamente en lo que es el artículo 56 y en las enmiendas 284, 285, 287 y 292. En la enmienda 284 pedimos la supresión del artículo 56 bis, entendiendo que la introducción de tal artículo supone un ataque al concepto y al principio básico de dominio público hidráulico. A nuestro juicio, con esta reforma de la Ley de Aguas el Gobierno del Partido Popular da por finiquitado el concepto de dominio público hidráulico del agua, que creemos que es importante.

En la enmienda 285, cuando hablamos de que los concesionarios o titulares de derechos privativos de carácter consuntivo no puedan ceder sus derechos, lo que intentamos evitar es que los contratos de cesión sirvan para fomentar operaciones especulativas, dicho claramente. Si desaparece el fin para el cual se otorga la concesión no puede cederse el agua, en caso contrario, el particular se apropiaría de la concesión.

En la enmienda 287, cuando el Partido Aragonés plantea que los contratos de cesión sólo podrán tener lugar para aprovechamientos dentro de la misma cuenca hidrográfica y si tuviera más tiempo tendría posibilidad de extenderme no con argumentos políticos sino con argumentos jurídicos, simplemente quiero decir que respecto al principio de legalidad las transferencias de caudales entre distintas cuencas sólo pueden ser aprobadas por ley del Plan hidrológico nacional, según el artículo 44 de la Ley de Aguas, y en su formalización se deben respetar posibles derechos de terceros.

A partir de ahí, y para terminar, dada la generosidad de la Presidencia y del Grupo Parlamentario Popular, nuestra enmienda 292 plantea la supresión del apartado 14 del artículo 56 bis, en el sentido de que para la autorización del uso de infraestructuras que interconecten territorios de distintos planes hidrológicos, los contratos de cesión tendrán que ser a través y por autorización del director general de Obras Hidráulicas. Entendemos que supone también una flagrante infracción del artículo 44 de la Ley de Aguas.

Podríamos decir más, pero lo que sinceramente quiero dejar claro es nuestro más rotundo rechazo a esta reforma del agua, entendiendo que para el caso concreto de Aragón lo que aquí se pretende y lo que se va a conseguir es acrecentar los desequilibrios interterritoriales y sobre todo, repito —lo he dicho anteriormente—, que sólo puedan pagar el agua aquellos que tengan dinero para pagarla.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Acumularé en este turno la defensa de nuestras enmiendas, porque de las siete que presentó a este proyecto de ley el Grupo Parlamentario Vasco se mantienen vivas seis en este momento, una vez que hemos aceptado que la enmienda

número 5 se incorpore al informe de la ponencia, y de las seis restantes cinco hacen referencia a preceptos anteriores al artículo 60 de la ley; la última enmienda, la número 11, que hace referencia al artículo 71, deviene también del mismo razonamiento que aquel en que se sustentan las enmiendas anteriores. Por todo ello, señor presidente, como he intentado indicar, en este primer turno voy a procurar justificar estas enmiendas que en general se basan como parte nuclear en la posición que mantuvo el Grupo Parlamentario Vasco sobre la legislación vigente sobre aguas, que cree que se sostiene en la propuesta de modificación que se realiza ahora por parte del Gobierno y que en lo que es el cuerpo doctrinal quedó claramente expuesta en la pasada década cuando el Gobierno vasco acudió al Tribunal Constitucional en el convencimiento de que la Ley de Aguas en aquel momento —insisto en que esta ley en nuestra opinión, en lo que se refiere al tema competencial sigue fallando del mismo pie—, por estar respaldada por una interpretación del bloque de constitucionalidad en lo que se refiere al reparto competencial Estado-comunidades autónomas, en nuestra opinión estaba inequívocamente escorada a favor de soluciones centralistas. No es ahora el momento oportuno de fijar nuestra postura en relación con la posición que hace una década dio el Tribunal Constitucional. Sí es cierto, y creemos que es oportuno denotarlo ahora, que nos encontramos ante demasiadas posiciones tendentes a conservar la mayor parte de las opciones hechas por el legislador estatal por parte de este Tribunal y que en nuestra opinión se hacen verdaderos encajes de bolillos, ciertamente forzados de la realidad que se esconde tras los dictados constitucionales de materias, en este caso en relación al agua y a los recursos hídricos.

Desde nuestro punto de vista el proyecto de ley —y a esto vienen las enmiendas que mantenemos vivas como grupo parlamentario— indudablemente en su redacción competencial sigue escorado hacia la senda marcada en estos procesos interpretativos del régimen competencial con resultados y redacciones que el Grupo Parlamentario Vasco no comparte y a los que achaca estas cinco objeciones que entendemos que sería razonable matizar. Nos preguntamos, señor presidente, hasta qué punto resulta razonable seguir pretendiendo hacer valer que todo el complejo mundo que gira en torno al recurso hidráulico deriva de una proyección o de una visión patrimonializada del dominio público que en el fondo es lo que le otorga al Estado patente de curso para desempeñar gran parte del papel ejecutivo que se reserva y guarda en este proyecto de ley. Desde luego, si esa pregunta se analiza en relación con la realidad de interdependencias medioambientales, urbanísticas, económicas, agrarias, etcétera, que hoy corresponden en el plano ejecutivo a las comunidades autónomas, el resultado debe parecernos cuando menos sorprendente por las disfuncionalidades que provoca y por la ineficacia que deriva de un reparto competencial establecido en esos términos.

Como consecuencia y corolario de este planteamiento competencial queda, en nuestra opinión, todo un complejo entramado en manos de la Administración del Estado frente a un mero potencial de competencias autonómicas, ciertamente complicadas de identificar una vez establecida la premisa mayor, porque si ya es difícil que la naturaleza

haya trazado una cuenca intracomunitaria, después vendrá la proyección intensa de la protección del dominio hidráulico que justificará la competencia del Estado, y si no al final del túnel quedará el uso del concepto del interés general que desgraciadamente se interpreta sin ningún rubor frente a un supuesto interés autonómico.

Como quiera que entrar en ese debate nos obligaría a solicitar y requerir una revisión exhaustiva de toda la Ley de Aguas en otro sentido, algo que en este momento y desde nuestra posición resultaría ciertamente quimérico e inútil, simplemente mantenemos estas seis enmiendas al proyecto de ley que inciden precisamente sobre aquellos aspectos que nos resultan más llamativos y que vienen a constatar que vemos bastante improbable que con este panorama organizativo de competencias se pueda llegar a ser eficaz en el ejercicio de las responsabilidades que atañen a los poderes públicos respecto al recurso hidráulico, básicamente en cuanto a conciliar los intereses particulares en pro de un uso eficiente de dicho bien.

En nuestra opinión, y en términos generales, consideramos positivos los cambios de regulación para promover una mayor flexibilización del régimen concesional. Seguramente los extremos más sensibles sobre el nuevo régimen de cesión de derechos que se pretende establecer estarán en el potencial de que se susciten mercados del agua y usos especulativos del mismo. En nuestra opinión, ninguna de tales amenazas estarán bien fundadas siempre y cuando existan garantías de una tutela administrativa correcta, y por ello insistimos en lo importante que es establecer un marco de competencias que evite disfuncionalidades y que derive en ineficacia administrativa. Desde este punto de vista, tan sólo nos cabe advertir que ello dependerá en gran medida del funcionamiento de las organizaciones administrativas encargadas de la supervisión de los procesos y, dado este complejo reparto competencial existente y sancionado, de que verdaderamente funcionen los mecanismos de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas.

Por otra parte, también podemos considerar positivamente un concepto de obra hidráulica que reconocemos indudable como categoría específica de la obra pública y que requería de esta concreción. Sin embargo, nos parece un tanto absurda la manipulación a la que se ha llegado con el concepto de obra pública hidráulica de interés general. En nuestra opinión, lo de menos, señor presidente, es que su declaración se lleve a cabo por real decreto, porque ciertamente lo único que conseguimos es provocar actuaciones por vía de reales decretos-leyes sin demasiada o ninguna justificación. No creemos que el problema derive de esa catalogación. En nuestra opinión la cuestión está en que alcancemos un mecanismo equilibrado para el manejo de dicho concepto porque el proyecto de ley que analizamos ha pegado tal bandazo que a nuestro juicio le llevaría al Estado a tomar una decisión sin ningún tipo de contrapartida, esto es, sin ningún tipo de garantía hacia la necesidad de que exista realmente una colaboración eficaz entre administraciones, así como sin garantía alguna de respeto a las competencias autonómicas. Es por eso que mantenemos vivas las enmiendas números 6 a 11 presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco.

En el trámite de ponencia, el Grupo Parlamentario Popular anunció —y hoy las ha repartido a todos los grupos parlamentarios— enmiendas transaccionales a las números 6, 8, 9, 10 y 11, que entendemos avanzan en el sentido de las propuestas formuladas por el Grupo Parlamentario Vasco. En consecuencia, señor presidente, anuncio que este grupo parlamentario va a aceptar las transaccionales que propone el Grupo Parlamentario Popular, que SS.SS. tienen por escrito, y que mantendrá viva la enmienda número 7 porque entendemos que el informe previo que se solicita en el artículo 23, aunque no sea vinculante de un organismo incardinado en la propia Administración el Estado, es exigido en el proyecto de ley como requisito previo para el ejercicio de las competencias propias de las comunidades autónomas, constituyendo, en nuestra opinión, un condicionante indefinido de dicho ejercicio competencial autonómico, es decir que se solicita por parte de la Administración General del Estado ese informe, que además no es vinculante, pero si no existe y no está claramente recogido, la Administración del Estado cuenta con un recurso para poder neutralizar las actuaciones que las comunidades autónomas puedan presentar en relación a este tema.

Entendemos, además, que es una materia que está repetidamente establecida por el Tribunal Constitucional en sentencias del año 1989, dos del 1996 y otra de 1998, que están en la justificación de la enmienda, que consideran y declaran contrario al sistema de distribución de competencias este tipo de previsiones, porque condicionan las competencias autonómicas sin que exista para ello cobertura en competencia estatal alguna. Aunque en los papeles que el letrado ha repartido a los grupos parlamentarios se indica que el Grupo Parlamentario Vasco retira esta enmienda, quiero manifestar a SS.SS., señor presidente, que no es así, que el Grupo Parlamentario Vasco mantiene viva la enmienda número 7.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su aclaración, porque precisamente la Presidencia tiene constancia de que su grupo aceptaba retirar la enmienda número 7 y no es así, la mantiene el PNV.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Yo también quería hacer una sola intervención, pero me parece que será mucho más fácil y breve intervenir ahora respecto al primer bloque al que sólo tenemos una enmienda, enmienda que hace referencia a la consideración de obras hidráulicas de interés general, a la temática competencial, y que ha sido presentada una de estilo parecido —la número 8— por el Partido Nacionalista Vasco, a las cuales se ha presentado, a su vez, una enmienda transaccional por parte del Grupo Popular, transacción que nuestro grupo va a aceptar y, por lo tanto, en su momento nosotros retiraremos la enmienda número 267.

Simplemente intervengo para hacer constar ya en este primer bloque que, prosperando la transaccional que ha sido presentada conjuntamente con la enmienda número 8 del Partido Nacionalista Vasco, nosotros retiraremos la enmienda número 267.

La defensa de las seis restantes enmiendas la haré en el segundo bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Sedó, son cinco.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Son cinco porque hay una que está aceptada en ponencia, sobre la cual tendré que hacer una intervención también.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Sedó.

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, don Pedro Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar defender el bloque de enmiendas que va dirigido a la primera parte del debate, desde la enmienda número 64 a la enmienda número 128.

La verdad es que nos encontramos con una situación compleja a la hora de hacer las enmiendas concretas al articulado de la ley. Por un lado, creo que esta ley está mal colocada en el trámite y en el debate. El Gobierno anuncia un gran debate nacional sobre el agua a través del Libro Blanco del agua y que, con posterioridad, se tramitaría el plan hidrológico. Ahora bien, el Gobierno ha puesto en marcha, a través de la ley que acompaña o amaña los presupuestos, unas modificaciones de la Ley de Aguas que ahora intenta culminar con esta tramitación. Por tanto, es una ley que debería de haberse hecho después de haberse discutido el Libro Blanco del agua, después de haberse hecho el plan hidrológico nacional, no antes. ¿Por qué? Porque esta ley lo que hace es dislocar los objetivos que la Ley de Aguas marcaba para esta planificación hidrológica, añadiendo dos grandes filosofías.

La primera de estas filosofías es la que voy a discutir en este bloque, que es la introducción de un mercado de concesiones más o menos controlado, que facilita la respuesta al problema filosófico que el Gobierno dice y anuncia de la política de ahorro, la gestión de la demanda y todo lo demás, que se establezca una compra y venta de concesiones en función del uso que se haga del agua. Pero lo peor que tiene esta ley, que la culminamos hoy aquí, es lo tan anunciado. ¿Cómo iba a hacer el Gobierno esto? Pues a través del diálogo, a través del encuentro, del consenso con todas las fuerzas políticas. Pues han tenido poco tiempo. Ni en la fase del anteproyecto este grupo ha sido consultado, orientado e informado, ni en la fase de discusión de las enmiendas vamos a tener un tránsito suficiente, parece ser que vamos a transar una enmienda de Izquierda Unida de las 111 que hemos presentado. Por tanto, el diálogo no sé con quién lo han hecho ni para qué, pero desde luego esta ley no es fruto del consenso ni del diálogo.

¿Qué hemos pretendido con las enmiendas? Hemos puesto encima de la mesa dos grandes reflexiones: una, las enmiendas que nosotros proponemos al texto que el Gobierno quiere ofrecer, a la modificación de la Ley de Aguas que el Gobierno quiere hacer. Hemos presentado a esa filosofía de modificación de la Ley de Aguas una serie de enmiendas y hemos introducido —porque hemos querido trabajar la Ley de Aguas y hacer aportaciones a este debate, a este consenso nacional al que se nos invitaba—

las apreciaciones, las percepciones a través de enmiendas concretas de lo que modificaríamos de la antigua Ley de Aguas del año 1985, lo que desde la Ley del año 1985, que fue un paso adelante importante en la ordenación, en la previsión, en la planificación y en la denominación del agua, creíamos que podía ser mejorado. Por eso hemos presentado una batería de enmiendas que va dirigida a la antigua Ley de Aguas y no al proyecto del Gobierno.

¿Qué pretendíamos modificar con las enmiendas que hemos introducido? Fundamentalmente cuatro cosas: una, definir y concretar bien lo que entendemos nosotros que es la propiedad, quién es el titular del agua, quién administra esa titularidad y a quién corresponde esa gestión. Para nosotros, el titular es la sociedad, por tanto, el agua es un bien social. Segundo, como la sociedad en general difícilmente puede ejercer esa titularidad, la ejerce bajo un carácter jurídico, que es el dominio público hidráulico, que se resiente bastante de las propuestas que el Gobierno nos ha hecho. En tercer lugar, quien administra ese dominio público hidráulico es el Estado y las demás administraciones públicas. ¿Qué filosofía queremos introducir? Un sistema de gestión unitaria de todos los recursos que deben incluirse en el dominio público.

El segundo bloque de enmiendas que nosotros hemos presentado a esta ley antigua se refiere a precisar la definición de los márgenes que debería de establecerse en relación a lo que era la previsión inicial del año 1985. Las enmiendas números 68, 69 y 70 pretenden buscar fórmulas para proteger los márgenes, dar trámite de audiencia a la hora de las actuaciones que se hayan podido producir ahí y precisar y delimitar cuál es el volumen de esos márgenes. ¿Por qué? Porque hoy nos estamos encontrando, dentro de nuestra propia discusión, con que hay una invasión permanente y poco respeto a lo que son los márgenes.

También establecemos una serie de enmiendas para modificar, ampliar y precisar el funcionamiento de las confederaciones. Creemos que éstas deben ser un instrumento público y no solamente para hacer obra hidráulica, así como un instrumento de participación. Lo que intentamos con nuestro bloque de enmiendas es añadir una serie de precisiones, de participación, de articulación para que dentro de ellas el funcionamiento sea más abierto, menos presidencialista, porque hoy las confederaciones tienen un instrumento fundamentalmente presidencialista.

Hay otro bloque de enmiendas dirigido a precisar los contenidos que deberían recogerse en el Plan hidrológico de cuenca, como deberían elaborarse y articularse los planes de cuenca; cuáles deberían ser los contenidos —enmienda 107 al artículo 43, introduciendo un artículo 43 bis—, la filosofía y la orientación del Plan hidrológico nacional, y por último, lo que regula la propia ley con los artículos 109, 110 y 111, una mejora en el trámite contenido en dicho plan y la filosofía que debería encarar. Es verdad que introducimos una enmienda, que para nosotros es importante, como es establecer lo que se ha dicho en filosofía que es un mal menor, las transferencias de recursos: limitar, precisar en qué condiciones, de qué manera se debería actuar cuando haya que actuar, porque al final esa es la discusión de fondo, y establecemos unas mínimas garantías, una serie de bases acerca de cómo y cuándo se deben de producir esas transferencias.

Dicho esto, que son nuestras aportaciones a lo que podríamos llamar «antigua Ley de Aguas», me gustaría ceñirme a la discusión de la propuesta del Gobierno. Y voy a empezar por la parte final, la introducción de lo que se viene en denominar el mercado del agua a través de esa adición del artículo 56 bis que propone el Gobierno y al que nosotros tenemos presentada una batería de enmiendas tanto al artículo décimooctavo (artículo 56 bis), como al décimonoveno, que pretende modificar los apartados 7 y 8 del artículo 57 de la vigente Ley de Aguas, así como al que modifica el artículo 58 (a través de una enmienda que se ha admitido en ponencia, no a través del texto que traía el proyecto) y al vigésimo, donde modifican los artículos 59 y 60 de la propia Ley de Aguas.

¿Cuál es la filosofía con que nosotros lo afrontamos? Hemos tenido algo así como tres planteamientos a la hora de enmendar. El primero es la totalidad, la mayor. No estamos de acuerdo con la articulación de una venta de concesiones fuera de lo que debe de ser una regulación más rigurosa, más estable. ¿Por qué? Porque provocará tensiones dentro de la distribución y la prioridad sectorial que se establece en el uso del agua, llamémosle, en primer lugar, prioridad establecida con abastecimiento; en segundo lugar, agricultura; en tercer lugar, industria; en cuarto lugar, ocio. Se sustituye porque hoy las fronteras son muy complicadas de establecer. Les voy a poner un ejemplo: abastecimiento es prioritario, pero dentro del abastecimiento está todo el funcionamiento de jardines generales y jardines particulares, ahí hay un gasto que se ha incrementado muchísimo en los últimos tiempos con relación a lo que había hace 20 años.

En segundo lugar, un uso de abastecimiento a una ciudad con un conjunto turístico significa también los complementos que lleva ese uso turístico. Hay hoy ordenaciones urbanísticas que son complejos de viviendas unidos a ofertas turísticas de ocio que son altos consumidores de agua, por denominar así todos los complejos que han aparecido en la costa mediterránea ligados al golf u otro uso de deportes, y eso está como prioridad de abastecimiento, porque se suministra desde el abastecimiento, no desde otra realidad.

Por tanto, la modificación del mercado del agua, la venta de concesiones sin establecer unas garantías mínimas con la realidad actual puede provocar que se deriven aguas que hoy tienen una prioridad hacia otras que no son tan prioritarias, por ejemplo, regar lechugas y tomates cuesta un volumen de agua y un precio a pagar para poder obtenerlo en la venta de lechugas y tomates, pero para otro ocio que tiene prioridad sobre él lo puede pagar más caro. Fíjense que he puesto ejemplos de gran rendimiento y que hoy pueden pagar agua a precio alto. Hoy una explotación de hortalizas puede pagar un consumo de agua a precio alto; se está pagando entre 10 y 80 pesetas, por ser prudente en la fórmula que se está estableciendo. Por tanto, no solventa nada y añade un vicio.

Pero es que, además, entre la distribución se puede provocar un tránsito de agua a nivel territorial por muchas garantías que dicen que se han puesto. No es verdad. ¿Por qué? Porque se modifican sustantivamente las confederaciones —otro bloque al que me referiré después— con el funcionamiento, decisión y el instrumento que son estas confederaciones, que al final se pueden privatizar y pueden

privatizar la función principal, que es administrar los recursos hidráulicos básicos y hacer la obra hidráulica para poder garantizarlos. Por tanto, si se generan empresas para poder actuar sobre ellas y la decisión de la confederación es cambiada sustantivamente, estaremos facilitando que hoy puedan aparecer complicaciones de índole territorial a la solución de estas concesiones.

Se nos ha dicho que esto no tiene ningún problema; que estamos exagerando; que hay un mercado de agua controlado. Miren ustedes, hoy tenemos hasta mercados negros, y si esto sirve para aflorar esos mercados y la situación, yo no tendría ningún problema para racionalizar, pero conforme está puesto aquí, no. Le voy a poner un ejemplo de algo dicho hasta la saciedad por todos los comparecientes: las concesiones se podrán dar. Lo explicaban aquí con una tranquilidad manifiesta: si no voy a regar este año y me sobra agua, se la puedo dar a otro agricultor, vendérsela para que él pueda regar, es decir, se traslada la concesión de manera temporal. Y pregunto yo: ¿Y la temporalidad para regar este año es de 45, 50, 60 ó 75 años? Porque si la vende usted deja de ser agricultor. Hay que poner un tiempo. No se trata de que yo este año no plante y ceda la hortaliza al frutal o al arbolado. No se trata de eso, que lo aceptaría todo el mundo porque ya se está produciendo hoy, incluso con la distribución de las comunidades de regantes. Lo que se produce aquí es una venta de concesión. No estoy inventándome nada, señor presidente, señorías. Se han comprado concesiones de pozos concretos de explotación que han cambiado sustantivamente. Y se han comprado a los propios productores que antes cultivaban determinadas plantaciones. Han cambiado sustantivamente, han puesto una explotación de alto estándar que lleva al lado otro tipo de promoción.

Se ha producido, repito, un cambio sustantivo y nosotros no compartimos esa filosofía. Hemos presentado una enmienda de supresión con la 120. Por si acaso no es válida, una propuesta de Izquierda Unida, la enmienda 121, con lo que sustituimos esa propuesta que hace el Gobierno. Por si ninguna de las dos se tuviera en cuenta, hemos presentado otras cuatro enmiendas precisas, concretas: la enmienda 118, que suprime los apartados del 1 al 10 que propone el Gobierno; la 119, al apartado 12, y hemos introducido las modificaciones al artículo 57 a través de las enmiendas 122 y 123. ¿Qué es lo que estamos estableciendo? Estamos definiendo que la filosofía a la hora de orientar la política de aguas pase primero por una planificación de nuestros propios recursos y después por una serie de medidas que no estarían dentro de esta reforma de la Ley de Aguas.

También hemos presentado una serie de enmiendas dirigidas a mejorar la propuesta del Gobierno, señor presidente. Por ejemplo, ¿cuál es la razón de que la desalación de agua del mar y la reutilización (o agua que esté depurada) no entre dentro del conjunto del dominio público? Dicen que es una actividad privada, el mar está ahí, que desalen, después veremos cómo lo introducimos en cada uno de los sitios. No compartimos eso. Lo que proponemos es que entre dentro de ese dominio público.

Introducimos modificaciones con nuestras enmiendas 74 y 75 a la propuesta del artículo 13 bis del Gobierno. Como he dicho antes, modificamos sustantivamente los

organismos de cuenca; introducimos una serie de modificaciones para hacer más estable la participación de las comunidades autónomas dentro del órgano de cuenca, enmienda 89, las entidades locales y organizaciones sociales, a través de la enmienda 90, y cambiamos sustantivamente las competencias de lo que hoy es la junta de gobierno a través de las enmiendas 94 y 95. Fíjense —esta es la filosofía de nuestras enmiendas a la actuación— que se trasladan competencias actuales de la junta de gobierno al presidente del organismo de cuenca. Es decir, se fortalece el presidencialismo del organismo de cuenca (por cierto, que se nombra de la manera que se nombra). Además, no se plantea bien la posibilidad sobre explotación de acuíferos, que hoy día es uno de los problemas fundamentales que tiene nuestro país, la realidad de unas personas que lo conocen y dominan, que es el Instituto Geominero. Nosotros creemos que debe usarse más ese instituto, que lo conoce, que lo ha estudiado y que puede aportarnos infinidad de soluciones para lo que es hoy el agotamiento de los acuíferos por su sobreexplotación, como la posibilidad de regeneración.

Señor presidente, muchas son las enmiendas que hemos presentado a la participación de los usuarios a través de la asamblea de usuarios, añadir competencias al artículo 34 del proyecto del Gobierno, la definición de obra hidráulica de interés general, etcétera. Nosotros consideramos que hay que precisar más la definición que aquí se da, porque al final, aunque sea de interés general, queda fuera de las manos del administrador general, es decir, del interés público. Se declara de interés general pero se pone en manos privadas para poder actuar; por tanto, se deja fuera cualquier posibilidad de racionalizar lo que ha sido una gran declaración.

En suma, señor presidente, no sólo la ley es manifiestamente mejorable, sino que debe ser consensuable. Es malo para el país y para los que estamos demandando una racionalidad en el tema del agua que se vaya a una reforma de la Ley de 1985 sin el consenso suficiente. Se me puede decir que en 1985 también se hizo una reforma sin el consenso de toda la Cámara, incluido el grupo que yo podía representar entonces, de acuerdo, pero si entonces demandábamos que se articulara un mayor consenso hagámoslo ahora, y fíjese que he partido de defender la Ley de 1985, sin haberla apoyado entonces en su conjunto, porque yo creo que fue un paso adelante. Lo que estamos haciendo hoy es una chapuza y un paso atrás.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra para la defensa de sus posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Empezamos hoy en público, porque la sesión de ponencia fue una sesión más restringida, en la que no se adoptaron especiales acuerdos, sino que solamente se puso de manifiesto la aceptación de algunas enmiendas y alguna oferta de transacción que me imagino que se consumará en el día de hoy; empezamos hoy, decía, el debate de una reforma no querida, que implica un paso atrás en la configuración del uso y gestión del agua en España y que, aunque desde nuestro punto de vista —hay que decirlo— introduce algunos elementos positivos

que quedan reflejados en nuestra posición respecto a alguno de los artículos que figuran en la misma, en lo que es el centro de la reforma de la propia ley nos produce el rechazo más absoluto.

A los primeros sesenta artículos en que se divide el debate de este proyecto de ley hemos introducido una serie de enmiendas, de las noventa que en conjunto hemos formulado a la reforma de la ley, que hacen referencia a aspectos que consideramos sustanciales en el proyecto, y hay que utilizar este proyecto para consolidarlos y fortalecerlos. Hay algunas que son de aclaración conceptual pero que tienen una indudable incidencia, como puede ser la que hace referencia a un artículo no modificado por el propio proyecto, que es el artículo uno, cuando habla de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas. Entendemos que el término «renovables», que figuraba en el texto de la Ley de 1985, en este momento es inadecuado, sería bueno suprimirlo, y la verdad es que no entendemos por qué razón, al menos en los primeros pasos que se han dado en este debate en ponencia, esta supresión no es aceptada por el Grupo Parlamentario Popular, el grupo que apoya al Gobierno.

Tenemos también una serie de enmiendas que tienen que ver con el reforzamiento del dominio público hidráulico. Si estamos en una situación algo especial en este mundo globalizado que nos rodea, en el que se plantea el mercado como uno de los signos elementales de su estructura —y en este caso concreto de la reforma de la Ley de Aguas es uno de los aspectos que hay que destacar y al que luego haré referencia—, es lógico que los poderes públicos tiendan a proteger este dominio público hidráulico porque es un bien de uso público, un bien general, un bien de interés de todos los ciudadanos, y por tanto entendemos que las enmiendas que vayan encaminadas en esa dirección, dentro de esta reforma no querida, debieran ser aceptadas por el grupo que apoya al Gobierno, porque no creo que sea ninguna barbaridad.

Cuando en nuestra enmienda número 183 queremos dejar perfectamente claro el carácter de dominio público de las aguas procedentes de la desalación, y no estamos hablando de la actividad, sino de las aguas procedentes de esa actividad, creo que no es ninguna barbaridad entender que forma parte del dominio público hidráulico, y sin embargo no se acepta como tal por parte del Grupo Popular. Cuando hablamos en la enmienda 185 de mejorar el dominio público hidráulico mediante el control a través de un informe por parte de las comunidades y ayuntamientos sobre los planes que se vayan planteando, porque al fin y al cabo la competencia en ordenaciones del territorio la tienen estas instituciones, tampoco pensamos que sea ningún tipo de barbaridad, o cuando en la enmienda 188 tratamos de incluir la referencia a las zonas inundables, tal y como figuraba en el texto de la actual ley, porque me parece muy bien que se contemplen las avenidas, pero ¿por qué razón hay que excluir las zonas inundables? No se ha dado ninguna muestra de que dentro del dominio público hidráulico tengamos una inquietud especial por esas zonas, que es donde a veces ocurren algunas de las desgracias que han pasado en España en los últimos tiempos, e indudablemente sacar la zona del dominio público hidráulico no es la mejor forma de intentar solucionar los problemas que se derivan

del uso de esas zonas inundables para otro tipo de actividades. Por ello entendemos que incorporarlas al dominio público hidráulico y protegerlas, además de ser una garantía para las mismas, también es una preocupación ambiental que existe en nuestras enmiendas y que nos gustaría que fuera aceptada por el propio Gobierno, que desde el principio la ha demostrado con la creación de un ministerio de medio ambiente que en otro momento habrá que juzgar su eficacia, pero que en este caso concreto tenía que haberla puesto de manifiesto a la hora de hacer esta reforma que se plantea de la ley.

Hacemos también referencia, en nuestra enmienda 189, a las aguas procedentes de desalación, y sigo hablando de la protección de dominio público hidráulico porque es uno de los aspectos fundamentales de nuestras enmiendas, y sigo diciendo que estas aguas tienen que ser sometidas, tal y como planteamos en la enmienda, a lo que dice la ley sobre utilización del dominio público hidráulico. La actividad de desalación requiere una autorización administrativa, y eso es lógico, pero entendemos que el uso del agua desalada, que es otro de los conceptos, tiene que exigir una concesión administrativa, y lo que planteamos es que, si ambas decisiones administrativas proceden de diversos organismos, lo que hay que hacer es establecer la necesidad de un expediente administrativo único, con la finalidad de agilizar y flexibilizar el tratamiento de un proceso ciertamente complejo y que no tiene por qué afectar de manera perjudicial a los usuarios o a los que están deseando el uso de esas aguas procedentes de desalación.

Nosotros también hacemos una referencia específica al reforzamiento de las confederaciones hidrográficas. Entendemos que es incomprensible que ustedes no quieran regular en este proyecto de ley las sociedades de agua. No se puede alegar que están ya reguladas por una ley presupuestaria y que, por tanto, no tiene nada que ver. No, las sociedades de agua van a gestionar —o quieren que se gestione, que todavía no se ha gestionado casi nada—, según criterios o indicaciones del propio Gobierno, gran parte de la obra hidráulica que se va a hacer en este país, y esa obra hidráulica no puede tener un carácter meramente presupuestario, esa gestión tiene que estar involucrada en el marco normativo que establece la Ley de Aguas y, por tanto, en el marco normativo que introduce esta reforma de dicha ley. Lo que planteamos es que, si se dice, de boquilla, que las confederaciones hidrográficas van a ser potenciadas y fomentadas y que la legislatura próxima, si es que ganan, van a hacer todo lo posible para que tengan los medios materiales y personales suficientes, anticipemos un poco ese proceso. Si quieren ustedes que funcionen las sociedades de agua, no nos gustan pero habrá que hacerlas funcionar, ya que se han creado, pero no se carguen las confederaciones, porque están haciendo un flaco servicio a la preservación y conservación de la gestión del agua en nuestro país.

Lo que sí es cierto es que reformulamos en nuestras enmiendas una nueva estructura de las confederaciones, en la que introducimos una comisión permanente entre la figura del presidente y de la junta de gobierno, además del consejo del agua de la cuenca, con la que pretendemos que exista una gestión más eficaz de la propia confederación y menos presidencialista, en la que haya una representación de diversos sectores dentro de esa junta y de esa comisión

permanente, que proceden de la junta de gobierno y que están representados también en ella, como es lógico, y que pretendemos que sean los que de alguna manera marquen la pauta del funcionamiento de la confederación.

Incorporamos en nuestras enmiendas un aspecto fundamental, y es que antes de la aprobación definitiva de los planes hidrológicos, en base a esa preocupación medioambiental que creo que compartimos con el Gobierno y que el Gobierno se anticipaba a la hora de constituir el Ministerio del Medio Ambiente, se produzca una evaluación del impacto ambiental que van a producir esos planes hidrológicos. Con esa evaluación nos damos perfecta cuenta de cuáles son las consecuencias que va a tener el desarrollo de esos planes y las medidas correctoras que va a haber que establecer en su ejecución, con el fin de que el deterioro medioambiental no sea el que en muchas ocasiones se ha producido.

Entramos en lo que es el nudo gordiano de este proyecto de ley: el mercado del agua, que unos dicen que no hay y otros decimos que sí hay. ¿Por qué decimos que hay? Voy a hablar un poco del artículo 56 bis y luego defenderé el texto de nuestras enmiendas, porque entendemos que se da la misma solución al problema al que se quiere dar salida, siempre y cuando se pretenda eso, que yo creo que no, a la vista del mal trance que van a llevar nuestras enmiendas.

Lo que hace el artículo 56 bis es decir que una persona que es titular de una concesión puede ceder sus derechos a otra a cambio de un precio. Eso en el derecho civil español se llama contrato de compraventa. Pero aquí es más grave porque alguien está cediendo unos derechos que no son suyos. Yo compro mi coche y lo puedo vender cuando me dé la gana, pero yo tengo una concesión de agua, de derecho y gestión de su uso, y no es mi agua, es el agua como un bien público, cuyo uso se me cede para que durante un tiempo lo pueda ejercitar y pueda atender las necesidades que figuran en la concesión para regadío, para abastecimiento o para cualquier otra de las actividades que figuran en la relación de usos del agua de la Ley de Aguas. No vale que me digan que existe una garantía en virtud de la cual ese contrato, una vez firmado por las dos partes, sin más requisito va a la confederación para que ésta conteste en el plazo de uno o dos meses. Por cierto, organismo de cuenca o confederación que ustedes están debilitando de mala manera en los últimos tiempos y que, por lo que veo, van a seguir en la misma línea. Lo curioso es que mientras estas dos personas firman el convenio cuando les viene en gana, como quieren y al precio que quieren, a la confederación se le exige, no que diga si o no, sino que si dice no lo tiene que decir perfectamente razonado. Lo que tiene que razonar perfectamente es el sí, no el no. ¿Quién está defendiendo aquí el interés público? ¿Quién está defendiendo que la gestión de un bien público se lleve a cabo con las debidas garantías? Tendrá que ser la confederación la que justifique el sí, no la que justifique el no.

Se me puede decir que este artículo elimina que haya determinados grupos que accedan a obtener más concesiones de las que tienen, y para eso en el artículo se dice: «Los concesionarios o titulares de derechos de usos privativos de carácter no consuntivo no podrán ceder sus derechos para usos que no tengan tal consideración». Yo soy abogado, y muchos de los que están aquí también lo son, y sabemos

perfectamente que cuando cogemos este artículo, le damos la vuelta y nos vamos al punto 12, nos encontramos que dice: «Cuando razones de interés general lo justifiquen, el Ministerio de Medio Ambiente podrá autorizar, con carácter excepcional, cesiones de derechos de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos...». De esto se puede hacer una interpretación laxa, porque quien tiene el derecho de usos privativos de carácter no consultivo, a lo mejor no podrá cederlos, pero nadie le impide adquirirlos.

Si vamos analizando el conjunto del artículo, nos damos cuenta de que esas famosas condiciones que la ministra ha defendido, de manera tan destacada en muchos sitios, no son tales, porque existe una falta de garantía inicial por parte de la Administración, que es la que tiene que tutelar cualquier tipo de cesión de derechos de uso, y una definición muy clara de que hay un contrato de compraventa. Desde el momento que hay un contrato de compraventa estamos en un mercado, cuando alguien entiende que el agua es un producto de mercado, me tendrá que explicar si no es un uso privado del agua. No veo nada claro que las cosas no sean así. Nosotros rechazamos este artículo 56 bis, además con la anécdota que plantean sobre la constitución de centros de intercambio de derecho de uso del agua mediante un real decreto, un principio general excesivamente genérico.

¿Qué pretendemos nosotros? Nuestra propuesta alternativa al artículo 56 bis tiene que ver con lo que en principio parece que es la intención a la hora de plantear este precepto: en situaciones excepcionales; me gustaría que fuera así, que se comprenden no sólo las necesidades de sequía, sino que se comprenda la protección de acuíferos, necesidad, urgencia o situaciones excepcionales y zonas con escasez manifiesta de recursos debidamente justificada, es decir, hemos abierto el abanico de posibilidades en que se puede utilizar la cesión de derechos de agua que viene recogida en la ley actual.

En las conversaciones que tuvimos con el Gobierno nosotros dijimos: no modifiquen la ley sino que modifiquen y desarrollen el reglamento y flexibilicen y agilicen el trámite administrativo de esta cesión de derechos que se puede plantear de acuerdo con la Ley de Aguas vigente. Pero eso no lo quisieron y dijeron que era bueno modificar el texto...

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, señor Morlán, le ruego vaya concluyendo porque su tiempo ha sido rebasado con creces.

El señor **MORLAN GRACIA**: Acabo en un minuto.

Lo que nosotros planteamos es ampliar las posibilidades de utilización del proyecto de ley en cuanto a la cesión de derechos de uso, no sólo a sequías extraordinarias, sino a esos otros aspectos a los que he hecho referencia anteriormente.

Además de regular un banco público de recursos hídricos como una entidad pública empresarial acogida a la Lofage, hay una cosa que sí me apetece destacar, y con ella termino, señor presidente, porque ha sido objeto de interpretación, malévola sin duda, por parte de algunos portavoces del Partido Popular. Dicen que nosotros estamos abanderando los trasvases con nuestro texto. Me gustaría que

las cosas se leyeran tal como se deben leer, es decir, poniendo los ojos sobre el papel y analizando letra por letra el contenido del mismo. Nosotros estamos diciendo que si hay infraestructura de transferencias, que esas infraestructuras de transferencias, esos tubillos de conducción del agua de una cuenca a otra que puedan existir, como ya existen en algunos casos, como en el trasvase Tajo-Segura que viene en la ley, una vez hecha la infraestructura, una vez hecho el tubo del trasvase del agua de un sitio a otro, de interconexión de cuencas, que se haga por real decreto. No hay ningún problema. El problema está en hacer o no esa interconexión de cuenca, pero una vez hecha, repito, si hay que intentar por otros medios que haya agua en todas partes y que los elementos de solidaridad funcionen, habrá que aprovechar las que existan, pero para eso hace falta que existan esas infraestructuras. Nosotros, con nuestra enmienda, en ningún momento planteamos la legalización o la instauración de infraestructuras hidráulicas con interconexión de cuencas a través de un real decreto. Eso es falso y quien lo quiera interpretar así lo único que tiene es mala fe respecto a la elaboración de nuestras enmiendas.

Nada más, señor presidente. Doy por defendidas las enmiendas que figuran en estos sesenta primeros artículos. Me gustaría que el Partido Popular reflexionara más seriamente sobre el contenido de las mismas y aceptara aquellas que implican el fortalecimiento de algunos aspectos fundamentales de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, ¿intervendrá un único portavoz?

La señora **DE LARA CARBÓ**: Intervendremos dos portavoces.

El señor **PRESIDENTE**: Por un tiempo máximo de diez minutos que la Presidencia está interpretando con cierta flexibilidad, sobre todo con los grupos que presentan muchas enmiendas, tiene la palabra doña María Teresa de Lara, tiempo máximo de diez minutos que se reparte con el otro portavoz.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señorías, estamos ya en la recta final del debate sobre la modificación del proyecto de ley de aguas y, en contra de algunas de las aseveraciones que se han vertido aquí esta mañana, sí podemos afirmar que la modificación del proyecto de ley de aguas pretende ser un instrumento que resuelva los problemas de gestión del agua que están planteados.

Por una parte, se trata de dotarnos de nuevos recursos hídricos, acudiendo a nuevas técnicas como la desalación y la reutilización y, por otra, de incentivar políticas de ahorro del recurso. El proyecto de ley pretende resolver la insuficiencia del régimen legal de la desalación y la reutilización, la escasa relevancia de incentivos normativos para una política de ahorro en el consumo, el vacío legal respecto a la obra pública hidráulica, la escasa autonomía de decisión que se reserva a los usuarios respecto a la gestión del recurso, el grave problema de nuestras aguas subterráneas sobre-explotadas, desconocidas en gran medida, contaminadas y en muchos casos sin sistemas de gestión eficaz, la falta de coordinación entre las distintas administraciones y la nece-

sidad de impulsar el deslinde del dominio público hidráulico. **(El señor vicepresidente, Ballesteros Morcillo, ocupa la Presidencia.)**

Se han vertido aquí muchísimas afirmaciones con las que no podemos estar de acuerdo. Por ejemplo, el señor Rodríguez, del Grupo Mixto, ha expresado el carácter centralista y la falta de protagonismo de las comunidades autónomas en este proyecto de ley, cuestión absolutamente falsa porque una de las banderas del Grupo Parlamentario Popular y del Gobierno de la nación es un respeto absoluto a las competencias autonómicas que se manifiesta no solamente en este proyecto, sino en todos los proyectos de ley y en todas las intervenciones y acciones del Gobierno. También se ha puesto en duda el carácter público de las aguas, argumento repetido por varios portavoces, lo cual, señorías, no tiene ningún sentido, dado que el proyecto de ley respeto profundamente la tutela pública sobre el agua como recurso natural hasta el punto de declararlo dominio público, sólo permitir su uso en virtud de autorización y concesión, establecer nuevos preceptos de protección ambiental y una amplia facultad de policía a favor de la Administración. Creo que a estas alturas no podemos seguir hablando de que se pone fin al dominio público hidráulico porque es absolutamente falso.

Comprendo que los grupos parlamentarios defiendan sus enmiendas y cada uno tenga una visión, visión que, por supuesto, hay que respetar aunque no aceptemos; lo que no es de recibo es verter falsedades y decir que yo digo cosas inciertas, ya que siempre quedará algo. Con esta actitud el Grupo Parlamentario Popular no está de acuerdo, sí respeta otras opiniones, pero no acepta mentir constantemente para que siempre quede algo por ahí.

Se ha hablado aquí de introducir un mercado del agua, mencionado por varios grupos. Respeto profundamente la consideración que tienen de lo que es un mercado del agua, pero aquí no hay ningún mercado del agua y SS.SS. lo saben perfectamente. Aquí lo que hay es una flexibilización del régimen concesional con el objeto de hacerlo más ágil y con el objetivo fundamental, que aquí no se ha mencionado, de ahorrar agua. Porque curiosamente, señorías, aquí nadie ha dicho que en la Ley de Aguas del año 1985 no había ni una sola medida para ahorrar agua y, por supuesto, en ninguna de las propuestas que han presentado los distintos grupos parlamentarios. Ni el Grupo Socialista ni el Grupo de Izquierda Unida ni el Grupo Mixto han presentado ninguna medida tendente a ahorrar agua. Por consiguiente, seamos serios y veamos que no hay mercado del agua, hay una flexibilización del régimen concesional con un objetivo claro del Gobierno, especialmente importante en esta incipiente sequía, que es el ahorro de agua.

El representante del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha dicho que querían un mejor funcionamiento de las confederaciones hidrográficas, pero el funcionamiento que ellos proponen es crear un órgano, que llaman consejo general, al que atribuye, entre otras funciones, la elección del presidente del organismo de cuenca. Esta propuesta —y creo que el señor Ríos lo sabe perfectamente— no es admisible por cuanto desnaturalizaría la participación de los usuarios en el gobierno real de la confederación a través de la junta de gobierno.

En cuanto a la elección del presidente del organismo de cuenca por este consejo general, ya sabe que a diferencia del nombramiento por el Consejo de Ministros, no es aceptable, porque las confederaciones hidrográficas son organismos autónomos de la Administración general del Estado y sus presidentes son altos cargos de la misma.

El señor Morlán ha insistido en que hay que reforzar el dominio público hidráulico. Creo que no hay que reforzarlo, está completamente reforzado. El agua es un bien de dominio público hidráulico, tal y como establece el proyecto de ley y, por consiguiente, reforzar lo que ya está establecido no creemos que tenga demasiado sentido.

Respecto a la desalación del agua del mar, en la que S.S. ha podido ver en el proyecto de ley cuestiones confusas, lo único que hace la ley es que no separa aguas públicas de aguas privadas, sino la aplicación del régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre del régimen jurídico del dominio público hidráulico. ¿Qué es lo que se puede hacer libremente? Se puede hacer libremente la actividad industrial de desalación. Se aplica hasta este punto del proceso la protección prevista en la Ley de Costas para el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre y a partir de otro momento la protección de la Ley de Aguas para el régimen jurídico del dominio público hidráulico. Si el señor Morlán es abogado, como ha indicado, seguramente ya se habrá percatado de la diferencia que se establece.

Se ha referido S.S. de nuevo a las confederaciones y las sociedades estatales. Seguramente ustedes saben y conocen perfectamente que las confederaciones se han creado con ámbito territorial coincidente con las sociedades estatales. El presidente de la confederación es el presidente de la sociedad estatal y la sociedades son promotoras de la construcción y explotación de unas obras que ha decidido la confederación y su plan hidrológico de cuenca.

Tampoco estamos de acuerdo con crear este nuevo órgano que ha indicado el portavoz del Grupo Socialista llamado comisión permanente, en la estructura de gobierno de las confederaciones, ya que eliminaría en gran medida el carácter participativo de la actual junta de gobierno, reduciendo la presencia de los usuarios en la gestión de las confederaciones.

La administración hidráulica, señorías, con el contrato de cesión sigue marcando las grandes líneas directrices que son aquellas que se vinculan a un interés general en materia de aguas, es decir, decide qué aguas se usan, dónde se usan y para qué se usan.

Finalmente y como última aclaración, el que tiene una concesión no vende el agua; el que tiene una concesión lo que transmite es el derecho a utilizar ese agua. Es un matiz que ustedes conocen perfectamente y sobre el que tampoco vamos a insistir.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): En una segunda intervención, por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Con cierta brevedad empezaré diciendo que la reforma que ha planteado el Gobierno sobre la Ley de Aguas se ha visto claramente en su propia composición que no tira por tierra la ley anterior de 1985. Ahora bien, la reforma de esta ley trata de com-

plementar una serie de lagunas jurídicas que se han visto en la aplicación de la ley durante sus catorce años de vigencia. En definitiva, es una ley que pretende permitir en este caso una política de ahorro, una política que tenga mayor sensibilidad con el tema medioambiental, una política que regule las obras hidráulicas que nos han causado graves problemas durante estos últimos años en su aplicación jurídica a la hora de establecer los regímenes oportunos en cada una de ellas y también la reforma de esta ley permitirá establecer una política de ahorro a través de la reutilización de aguas residuales y a través de la propia desalación.

Alguno de los portavoces ha vertido alguna incorrección al referirse a la incorporación de la desalación de aguas y decir que no forma parte del dominio público hidráulico. Les recordaría que en el artículo 12, e) aparece una referencia explícita para que se tengan en cuenta las aguas desaladas dentro del dominio público hidráulico y a partir de ahí funcionarán con el régimen actual que ya establecía la anterior ley.

Desde el punto de vista del ahorro del agua, lógicamente la obligatoriedad de los sistemas de medición que la ley actual va a imponer a todos los usuarios del agua no es una cuestión originaria de este Gobierno, porque me gustaría recordar a todas aquellas comunidades autónomas que están desarrollando reglamentos, órdenes o decretos a la hora de transformar, de poner en marcha medidas de mejora de las superficies agrarias, cómo en uno de los apartados que aparece en la totalidad de estas normativas elaboradas por las comunidades autónomas aparece la obligatoriedad de establecer sistemas de medición, con todo ello lo único que hace la ley es adecuar una necesidad de la que los propios usuarios se han estado dando cuenta y que, en definitiva, repercute directísimamente sobre un bien que es un uso racional, un uso integral del agua, cuyo aprovechamiento debe ser lo más eficaz posible.

También quiero indicar, tal y como decía el portavoz del Grupo Socialista, que para ellos el nudo gordiano de esta ley es el artículo 56 bis en cuanto que ellos tratan de integrar y de imponer una serie de conceptos que calen fácilmente ante la opinión pública al decir que es un mercado del agua. No será un mercado del agua porque el agua no se vende, el agua no tiene precio, esta ley no pone ningún precio al metro cúbico ni al litro de agua, única y exclusivamente deja a las partes con unas cautelas para que la Administración pueda poner unos máximos a los precios, para crear un instrumento positivo, un instrumento incentivador de ahorro de agua. En definitiva, consideramos que tiene suficientes cautelas el proyecto de ley para que no se produzca ningún abuso ni especulación con los usos del agua. Habrá que recordar, y se ha dicho por activa y por pasiva, que la práctica de estos sistemas, no es la panacea para solucionar los problemas hidráulicos de nuestro país, que es la panacea para solucionar grandes dificultades que giran en torno a la materia hidráulica, pero va a solucionar, y nos vamos a dar cuenta de ello, cómo en épocas de sequía se puede aplicar este mecanismo que va a tener una eficacia probada.

Daré un dato referido a un mecanismo muy parecido que existe en el Estado de California en Estados Unidos donde se ha tenido que aplicar en alguna ocasión estos tipos de cesiones de contratos y donde las operaciones de este

tipo no han llegado prácticamente al 4 por ciento del volumen total del agua, aunque sí que han solucionado problemas en cuanto al abastecimiento de municipios puesto que ha habido otros concesionarios que han podido ceder sus derechos.

Con relación a los usos agrarios, que es el mayor consumidor, como todo el mundo conoce, me parece que esta es una medida que va a poner a prueba la capacidad de aplicar nuevas tecnologías por parte del sector agrario para que, con menos agua de la que está consumiendo, se pueda dedicar también el agua sobrante a esas otras zonas que estarían en estos casos con una dotación menor de la que realmente necesitan para sacar adelante sus cultivos.

En definitiva, en esta primera parte de nuestra exposición queremos recalcar y hacer especial referencia a lo que supone esta política de ahorro de agua por estos mecanismos que el Gobierno crea a través de la reforma de la Ley de Aguas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Vamos a recordar a los grupos que quieran pedir votación separada que preparen y ordenen por escrito la petición que vayan a hacer a la Mesa para un mejor control de dichas votaciones al final de la sesión.

Vamos a continuar con el segundo bloque.

El señor Chiquillo, por parte del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra.

El señor **CHIQUELLO BARBER**: En primer lugar, intervengo para dar por defendidas las enmiendas de otros diputados integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, ausentes en la sesión de hoy, presentadas a esta segunda parte del debate que ordena la discusión y debate de los artículos 60 hasta el final del proyecto de ley de modificación de la Ley de Aguas.

Intervengo en nombre de Unión Valenciana para defender en un segundo turno las enmiendas referidas a los artículos 60 hasta el final y que voy a detallar una por una. La primera de ellas es la número 33, en la que hay un ofrecimiento de transacción por parte del Grupo Parlamentario Popular referido al último párrafo, del apartado 2, del artículo 74, de la Ley de Aguas, que es acertado y que consiste en incluir las expresiones: de acuerdo con la costumbre del procedimiento propio de los mismos, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los denunciados. Esta enmienda número 33, al artículo 74, es la que hace referencia a la vigencia, plenitud y garantía de los derechos del principio de legalidad de los jurados de riego para dirimir cualquier tipo de conflicto o controversia que se pueda originar. Se ha presentado esa enmienda transaccional a un apartado en concreto de este artículo 74, pero mantenemos la enmienda 33, que modifica los apartados 3 y 4 y que profundiza en este principio de legalidad para que se guarden y se hagan guardar los derechos de los usuarios en cualquier tipo de conflicto que pudiera suscitarse en el uso del agua, en las conductas por parte de los regantes en torno a ese principio de legalidad que se ha de preservar y que es la intención última no sólo del apartado 2 de mi enmienda, sino también del 3 y del 4 de este artículo 74. Aceptamos esa transacción ofrecida al artículo 74, apartado 2, pero mantenemos el resto de enmiendas, a los apartados 3 y 4.

La enmienda número 34 hace referencia a la propuesta del proyecto presentado por el Gobierno al artículo 76, apartado 4, en el que solicitamos que se añada un nuevo epígrafe d), que es el que hace referencia a las atribuciones de la junta de gobierno de las comunidades de usuarios. Entendemos que concedida la vía administrativa de apremio a las comunidades de regantes, como se recoge en el artículo 76.4 de la Ley de Aguas, debería autorizarse a la junta de gobierno con un número apartado d), para que se designen los cargos que componen la Mesa de Subastas y adapte la aplicación del reglamento general de recaudación previsto para la Administración estatal a la estructura y funcionamiento de las comunidades de regantes. Sería importante esa designación de cargos, que compondrían esa Mesa de Subasta y adapte la aplicación del reglamento general de recaudación previsto por la Administración general del Estado a la estructura y funcionamiento de las comunidades de regantes.

La enmienda número 35, al punto vigésimo noveno, pretende una nueva redacción del párrafo 4 del artículo 92, dándole un contenido de adición, que consistiría en el literal: En concreto, cuando el vertido se produzca en cauces privados, acequias, etcétera, será necesaria la autorización del titular de las mismas. Pensamos que es un derecho que no puede hurtársele al propietario, al titular que tiene que dar esa autorización.

Las enmiendas 36 y 37, al artículo 101 del proyecto de ley, una al apartado 2 y otra de adición nueva relativa a un nuevo apartado número 6, se refieren a la reutilización de aguas. Nuestra propuesta de modificación de ese artículo 101.2, enmienda 36, alude a que debiera aparecer la expresión: la reutilización de las aguas depuradas, en lugar de la expresión que aparece en el texto del proyecto de ley que habla de la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento. Pensamos que es más afortunada la expresión: la reutilización de aguas depuradas, porque —y esa es la justificación— la reutilización de las escorrentías contribuye a la mejor utilización del agua concedida. La enmienda número 37, es una propuesta de adición de un nuevo apartado 5 del artículo 101. Este artículo no se refiere a la reutilización de aguas de retorno por las comunidades de regantes dentro de su zona regable en tanto las aguas no hayan salido del sistema de explotación de recursos. Esa aclaración es importante y por eso creemos que esta propuesta de adición al artículo 101.6 debe aparecer en el articulado de la ley de forma concisa y expresa.

La enmienda número 38 es de supresión del punto trigésimo sexto, apartados 2 y 6 del artículo 106. Pensamos que es importante en lo referente al régimen económico financiero. Es fundamental que tanto en el artículo 106.2, tarifas de utilización, como en el artículo 106.6, factor corrector de los cánones, se contemplen estas apreciaciones, ya que entendemos deben suprimirse de este artículo 106 las consideraciones sobre posibles modificaciones del régimen económico financiero vigente. La justificación está en que el presupuesto de las confederaciones hidrográficas se cubre en su totalidad por los usuarios, por lo que en virtud del apartado 2 de este artículo 106 supondría duplicar una parte de los pagos efectuados por los mismos. En lo referente al apartado 6, la aplicación de una tarifa con penalizaciones resultaría de todo punto injusta, al menos que se

cuantificasen los flujos de retorno que se devuelven al propio sistema implicado. En todo caso, los planes hidrológicos contienen suficientes medidas para conseguir el ahorro del agua; el problema del excesivo consumo es la infraestructura y su solución es la modernización de los regadíos y no la política tributaria. Por tanto, han de hacerse los esfuerzos necesarios hacia la modernización de regadíos y no tener un afán excesivamente recaudatorio. Mantenemos esta enmienda y avalamos su planteamiento y su justificación en unas consideraciones sobre las posibles modificaciones del régimen económico financiero vigente. En primer lugar, el caudal ecológico debe tener el mismo tratamiento que el coeficiente reductor que se aplica por laminación de avenidas y, en segundo lugar, en las situaciones excepcionales de sequía extraordinaria, como la que ahora nos afecta —contempladas en el artículo 56 de la Ley de Aguas—, debe eximirse a los beneficiarios del pago del canon o la tarifa precisa porque, al no haber agua, no han podido beneficiarse de la obra. En todo caso, su pago deberá hacerse en proporción al agua suministrada y verdaderamente utilizada para el consumo agrario o humano que pueda verse afectado por esta sequía extraordinaria que se está sufriendo y cuyas consecuencias no pueden ocultarse.

En la enmienda número 39 proponemos que se contemple la figura de las comunidades generales. El Grupo Parlamentario Popular nos ha hecho saber que ofrecen una enmienda transaccional y nosotros la aceptamos en los términos en los que se nos plantea.

Por último, en la enmienda número 40 solicitamos la inclusión de una nueva disposición adicional quinta, que diga: Se entenderán incluidos en el catálogo de aprovechamiento de aguas privadas todos los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985 y que no se hubiesen inscrito en el registro de aprovechamiento de aguas privadas. Pensamos que esta enmienda es importante porque, con la inclusión de esta disposición adicional, se solucionaría la problemática existente y la inseguridad que se causa a los propietarios de los miles de pozos que en la actualidad no se encuentran inscritos. Con la inclusión de este párrafo se puede solucionar este problema y se corregiría una clara situación de inseguridad que se vive hasta el día de hoy. Por lo tanto, esta reforma de la Ley de Aguas podría contemplar este planteamiento que Unión Valenciana hace hoy llegar aquí, porque lo hacen los agricultores, los usuarios y aquellos que aprovechan un agua privada, mediante el que se podrían inscribir y legalizar, con lo que se daría seguridad jurídica a una demanda que desde el año 1985 se viene haciendo al Ministerio por parte de diversos sectores y usuarios de concesiones de agua. Apelamos a ese sentido de responsabilidad por parte del Gobierno y esperamos que se admita esta enmienda número 40, porque cubriría un déficit, atendería una demanda y daría satisfacción a una inseguridad jurídica que no beneficia a nadie.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Muchas gracias, señor Chiquillo. En relación con la enmienda número 39, la Presidencia no le ha entendido si aceptaba o no la transaccional del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Aceptamos las transaccionales, tanto a la enmienda 33 como a la enmienda 39, pero eso no excluye que en la enmienda 33 mantenemos los apartados que planteamos en una enmienda a los artículos 74.3 y 74.4. Aceptamos la transaccional a la enmienda 33 en relación con el artículo 74.2, pero mantenemos el resto de la enmienda 33 y aceptamos la transaccional a la enmienda 39 íntegramente; por lo tanto, ya no quedará más por votar en esa enmienda número 39.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Muchas gracias, señor Chiquillo, así queda recogido.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Comienzo diciendo que la enmienda número 42, que estaba dirigida al apartado vigésimo octavo del proyecto que remite el Gobierno, que afecta al artículo 90.2, ha sido aceptada en el trámite de ponencia y, por tanto, no hay causa para su mantenimiento.

La enmienda número 43, que era una enmienda de supresión y estaba dirigida al apartado vigésimo noveno, que afecta al artículo 92.1, la retiro en este momento, señor presidente, al haberla contrastado con el articulado subsiguiente en relación con las autorizaciones administrativas para los vertidos, ya que quedan suficientemente objetivadas con el trabajo que se ha realizado en la ponencia.

Mantengo la enmienda número 44, de adición, dirigida al precepto trigésimo quinto, que afecta al artículo 105.3. Nosotros proponemos, señor presidente, que al final del punto 3 de este artículo 105 se añada la frase: así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte. ¿Por qué planteamos esta enmienda? El principio inspirador de la ley debemos entenderlo como un valor total, es decir, no se puede valorar solamente la negatividad de un vertido. Lo que trata de corregir la ley se efectúa en un escenario en el que hay un binomio de factores, y uno de ellos es el producto vertido. El proyecto de ley señala una serie de restricciones y de valoraciones objetivas para establecer la negatividad del producto vertido, pero he hablado de un binomio, que a mi juicio es interactivo. El otro factor de ese binomio es el escenario ecológico o medioambiental donde se produce el vertido. A los efectos de este proyecto del Gobierno y como bien hace su articulado, podemos valorar el vertido fijándonos en aspectos cualitativos y cuantitativos. En cuanto a los aspectos cualitativos, qué componentes, químicos o físicos, puede contener ese producto vertido —lo que llamaríamos el vertido en la ley— y que sería necesario eliminar con las técnicas físico-químicas pertinentes; después, el aspecto cuantitativo, porque no es lo mismo un vertido, con las mismas condiciones organolépticas, de 10 metros cúbicos que de 500.000 ó de un millón de metros cúbicos. Además hay otra legislación, por ejemplo, en el Ministerio de Obras Públicas y en el Ministerio de Medio Ambiente, sobre el impacto ecológico. Señorías, cada proyecto de obra civil —de infraestructura, un puente, un edificio—, siendo el mismo como tal proyecto en el estudio del arquitecto o del ingeniero que lo ha diseñado, cuando se coloca como obra física realizada en su escenario medioambiental, ocasiona un impacto dife-

rente. Fijémonos que siendo el mismo proyecto, con la misma cantidad de cemento o de hierro —un puerto, una estación de ferrocarril, una carretera o un edificio—, hay que valorar el impacto ambiental; está en nuestra legislación fundamental. Sírvanos de ejemplo el lamentable y reciente de la presa de Aznalcóllar en cuanto al efecto del impacto ambiental de un vertido. No es lo mismo un vertido de ese producto al lado de un parque nacional, de un espacio natural protegido que en una zona desértica y esteparia donde su impacto ambiental es distinto. Con nuestra enmienda se perfecciona el régimen disuasorio que tiene que tener esta ley. Todo el que haga un vertido, aparte de las condiciones organolépticas del producto, aunque esté lo más depurado posible, debe saber que el impacto depende de dónde se produzca el vertido, y esto es lo que nosotros llamamos el pago por el impacto ambiental que eso causa. No es lo mismo un vertido en aguas marinas con fuertes corrientes submarinas, donde no hay una gran cantidad de fauna piscícola, que un vertido donde hay caladeros de pesca, zonas de marisqueo o zonas de pesca costera, donde su impacto es verdaderamente catastrófico y demoledor, frente al mismo producto, pero vertido en otro escenario ecológico. Nosotros queremos plantear aquí lo que en otra legislación, de los ministerios correspondientes y de las comunidades autónomas, se llama impacto ambiental. Afortunadamente, por la legislación de que disponemos, hoy no se realiza en España un proyecto de obra pública, de infraestructura, sin que tenga que aportarse un informe relativo al impacto ambiental, porque el efecto que produce esa carretera o ese puente es totalmente distinto si se realiza en un sitio o en otro. Por eso, nosotros proponemos que el canon sea más elevado si el vertido se realiza en espacios de alto valor ambiental. El proyecto del Gobierno, en su artículo 105, solamente valora y cuantifica el canon de control de vertidos en razón del precio unitario de ese producto que se vierte, y ahí es donde pone, digamos, la sanción. Oiga, usted tiene que pagar un canon de control de vertidos en razón de las calidades organoeléctricas que tiene ese producto vertido, pero se olvida del escenario donde se hace el vertido, y esto es lo que trata, razonablemente y con sentido común, de considerar nuestra enmienda. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Señor Mardones, perdone. Señorías, vamos a guardar un poquito de silencio para que la presidencia pueda escuchar al señor Mardones. Continúe.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Se lo agradezco, señor presidente, porque ya ni me oía. Muchas gracias.

La enmienda número 45, que estaba dirigida al párrafo 3 del artículo 105, la retiramos, señor presidente.

Solamente ya me queda defender de estas cuatro enmiendas, habiendo retirado dos, la segunda de las que mantenemos para este debate, que es la enmienda número 46, donde proponemos en el apartado trigésimo quinto correspondiente al artículo 105.6 de la Ley que modificamos del año 1985, introducir en su apartado 6 —respeto todo el texto que trae el proyecto— una advertencia por principio de seguridad jurídica, mediante la frase en la línea

tercera después de donde dice que se refiere al artículo 92, coma: con independencia de la sanción que corresponda. Es importante que el infractor tenga el pleno conocimiento de que aunque el organismo de cuenca liquidara con ellos el canon de control de vertidos por los ejercicios no prescritos, como aquí se trata de una infracción tiene que estar evidenciado literalmente en el texto: con independencia de la sanción que corresponda.

Es decir, el que ha efectuado este vertido ha cometido una infracción, y sin perjuicio de la aplicación del canon, por el principio sancionador, que es el principio que hace que esta ley tenga unos efectos de ejemplaridad y disuasorios, tiene que saber que, aunque le pague al organismo de cuenca, el canon que le aplique tiene que satisfacer y pagar la sanción correspondiente por la infracción que ha cometido. De eso no debe quedar ninguna duda cuando traten de aplicar las autoridades administrativas este artículo 105 en su apartado 6. Porque fijémonos que el propio enunciado de este apartado 6 dice: Cuando se compruebe la existencia de un vertido, cuyo responsable carezca de la autorización administrativa a que se refiere el artículo 92... ¡Cómo!, ¿que usted no tiene autorización administrativa? Usted acaba de incurrir en una falta administrativa y para eso se fija la correspondiente sanción de acuerdo con lo que establezcan en sus respectivos reglamentos las organizaciones y la estructura que va a regular esto con los organismos de cuenca. Aparte de eso le haré a usted la liquidación de canon de vertido como si hubiera ya dispuesto de la correspondiente autorización administrativa.

Señor presidente, este artículo está regulando el supuesto de un vertido ilegal, de una ilegalidad contra la Ley de Aguas, y, por tanto, ese hecho ya de por sí inicia un proceso sancionador que hay que satisfacer, aparte de lo que ya se deriva del ordenamiento normal de inexcusable exigencia de una autorización de la cual se deriva el derecho de devengar un canon.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Señor Mardones, entendemos que le quedan las enmiendas números 41, 44 y 46, por haber retirado la 43 y 45.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Exactamente, la 41 que venía del bloque anterior y, por tanto, como ha dicho bien el señor presidente, se mantienen para su debate y votación las números 41, 44 y la 46.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Continuando la sistemática seguida en el bloque anterior, vamos a darle la palabra al señor Serrano, aunque sea un turno posterior, en nombre del Grupo Popular.

El señor **SERRANO VINUÉ**: En todo caso, aunque siendo del Grupo Parlamentario Popular, hablaré exclusivamente, y habida cuenta de la imposibilidad de acercar alguna postura y admitir estas enmiendas, en nombre del Partido Aragonés.

En este segundo bloque, a partir del artículo número 60, tenemos tres enmiendas planteadas desde el Partido Aragonés y van a permitir que por lo escaso del tiempo haga incidencia exclusivamente en la enmienda número 276. Entiendo que esta enmienda tiene un calado y un contenido

especialmente social en la medida que lo único que se propone es la ejecución de una serie de planes de restitución territorial en aquellas zonas afectadas por la construcción de obras hidráulicas estimadas en un 10 por ciento del coste total. Cuando uno por el bien social, por interés general inunda pueblos, cuando uno por el interés social y por el bien general inunda valles y se aprovechan otros territorios, es de justicia que al menos a los afectados, a los territorios inundados de alguna manera se les compense, si cabe, en parte, porque jamás se podrán compensar los daños que se sufren, para tener una disponibilidad de fondos que permita, entre otras cuestiones, no solamente restituir, sino intentar recuperar su nivel, su pulso social.

Desde el Alto Aragón, donde se es especialmente sensible a este tipo de situaciones, desde Aragón donde se soporta el coste social por la construcción de embalses, la construcción de grandes pantanos, queremos y deseamos que parte de ese beneficio general, también parte de ese coste, además del aprovechamiento íntegro de esos caudales en Aragón, parte de esas inversiones se queden en el lugar donde están ubicadas estas obras. Por eso nos gustaría apelar a la sensibilidad social de esta Cámara, de esta Comisión en la medida que esta enmienda fuera aceptada.

Porque se puede llegar a la situación paradójica —y aquí si me permite uniría lo que supone esta enmienda del Partido Aragonés con la enmienda número 271 de Convergència i Unió, más la transaccional, donde se plantean las obras del Delta del Ebro, los ingresos provenientes del canon y dónde va a ir este canon— de que son unos territorios los que se inundan, son unos territorios en los que se hacen obras hidráulicas, son otros los territorios que se aprovechan de estos caudales, de estas regulaciones, son estos territorios como en el caso concreto del Delta del Ebro y el caso concreto del minitrasvase, que en lo que afecta al sur de Tarragona son sobredimensionados estos trasvases, estamos hablando de los 125 hectómetros que se aprobaron y los caudales sobrantes de estos caudales —valga la redundancia— concesionales sirven para venderlos, para obtener recursos que van destinados exclusivamente para esa zona. En todo caso, si hay recursos, si hay ingresos, tendrían que ser destinados a toda la cuenca y no solamente a las obras de mejora, sino a las zonas que son afectadas, porque son realmente las que están pagando con su esfuerzo y con su sacrificio el futuro y el beneficio de otros. **(El señor presidente ocupa la Presidencia).**

Creemos, repito, que por dignidad y por cuestiones sociales esta enmienda, aunque un 10 por ciento es una cifra casi simbólica, no solamente borbónica, sino simbólica, es lo mínimo que se puede hacer por respeto a esos ciudadanos, a esos españoles y en este caso a esos aragoneses que han visto cómo han tenido que coger sus maletas para marcharse a trabajar allá donde el agua ha ido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Serrano, ¿podría aclararnos si acepta la transaccional a la enmienda 286, porque parece ser que no se ha manifestado al respecto?

El señor **SERRANO VINUÉ**: Simplemente para que no digan que no aceptamos nada y sobre todo para que en la estadística aparezca que de las veintitrés enmiendas que presentó el PAR en su día dos han sido aceptadas, que han

sido las números 297 y 298, que fueron incorporadas en ponencia, y que también aceptamos la transaccional. Es a efectos estadísticos para decir que algo se acepta.

El señor **PRESIDENTE**: Tengo entendido que el señor Sedó ya había acumulado en su turno anterior su intervención. (**Pausa.**) ¿Quiere la palabra? (**Asentimiento.**) Señor Sedó, su turno.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Sí, señor presidente, por rapidez y para que fuera más cómodo para los servicios de la Cámara, quería dejar anulada una enmienda que teníamos al primer bloque y que ha quedado resuelta con la transacción.

En este momento me toca hablar de seis enmiendas, aunque una tiene un condicionante y las voy a seguir por orden. A la enmienda número 268, que hace referencia a temas medioambientales, se nos ha ofrecido una enmienda transaccional por el Grupo Popular que vamos a aceptar y, por tanto, la enmienda número 268 la retiramos porque viene compensada por la transacción que se nos ofrece.

La enmienda número 269 la vamos a mantener para votación porque queda pendiente de una posible transacción que en este momento todavía no está resuelta y esperamos que de aquí al Pleno podamos llegar a unos acuerdos. Es una enmienda que quiere evitar que exista una doble imposición en las cuencas intercomunitarias y la dejamos pendiente de votación.

Como ven, estoy haciendo una intervención totalmente práctica. No entro en un discurso político, porque desde hace tiempo mi grupo prefiere discutir los temas concretamente, sin grandes debates. De todas formas, ahora lo debatimos, esta tarde habrá nuevo debate, la semana que viene también lo habrá el martes; o sea, habrá un continuo debate sobre el agua. Y nos resulta más positivo trabajar de una manera técnica y no dar grandes explicaciones sobre de la problemática del agua.

A la enmienda 271 —dejo la 270 para luego— también tenemos una enmienda transaccional, que nos presentó el Grupo Parlamentario Popular en la ponencia. Nosotros aquel día no la aceptamos, pero ha habido unas correcciones, en una nueva transacción entregada a los distintos grupos. Como esta segunda transacción está de acuerdo con lo que nosotros pretendíamos, la aceptamos y retiraremos la enmienda 271 en su momento. Las enmiendas 272 y 273 las retiro en este momento.

La enmienda 270 fue aceptada en ponencia, pero tengo que hacer una observación, La enmienda que se acepta en ponencia se refiere al artículo 116.1. En el proyecto de ley vemos que este apartado 1 tiene una redacción con un párrafo final que empieza: «En dicha intervención quedará sustituida» y acaba en «situaciones de emergencia». Este es el texto del proyecto. En la enmienda no figura este párrafo y cuando se recoge en el informe de la ponencia se menciona el texto de la enmienda y además este párrafo. Ha habido un error en la transcripción y hay que corregirlo. Fue aceptado el texto de la enmienda y todo el párrafo que empieza con «En dicha intervención» quedará sustituido hasta «situaciones de emergencia». Esto es lo que quiero hacer constar respecto de esta enmienda que fue aceptada en ponencia. Se refiere al artículo 116.1

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sedó, ¿usted hace referencia al artículo 116?

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Lo repito, señor presidente. En el artículo 116 del proyecto, el texto del último párrafo que empieza por «En dicha intervención» y termina por «emergencia». Mi grupo tiene una enmienda que corrige la primera parte de este texto y además elimina esto. La enmienda fue aprobada, pero al pasarlo al informe de la ponencia se ha añadido el párrafo que no debería estar. Esta es la corrección.

El señor **PRESIDENTE**: Señora de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Quiero hacer una aclaración. Se aceptaba la enmienda del grupo de Convergència i Unió y, por consiguiente, en el informe de la ponencia hay un párrafo que sobra.

El señor **PRESIDENTE**: Hay que suprimir la segunda parte a la que hacía referencia el señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Eso es lo que estoy diciendo, señor presidente. Ha sido un lapsus.

El señor **PRESIDENTE**: Está muy claro, señor Sedó. Muchas gracias. Lo que hay que hacer es corregirlo.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Simplemente una corrección técnica.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Sólo me queda decir que retiramos las enmiendas 272 y 273, con lo que me quedará para votación la 269.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Sedó.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar defender, con cinco grandes propuestas de enmienda al proyecto del Gobierno y, como decía antes, con algunas aportaciones de la Ley de Aguas que el Gobierno no ha trasladado, desde la enmienda 129 hasta la enmienda 175, que son las que aún nos quedan por defender.

La verdad es que cuando discutimos sobre las enmiendas y no entramos en ellas una por una, cuando vemos su ubicación y por qué se rechazan, entramos en una dialéctica mala. Por ejemplo, antes se ha dicho que hablamos mucho y proponemos poco. La portavoz del Grupo Popular ha perdido una gran oportunidad de callarse. Tiene una posibilidad: nuestra enmienda 150, al artículo 102, regula toda una serie de programas dirigidos al ahorro, la eficiencia y la mejora de la calidad de los recursos. Lo que pasa es que en el Ministerio le han dicho que no se puede admitir ninguna enmienda y entonces yo entiendo que se diga que no se propone. Pero no es así; nosotros hemos propuesto cómo se deben determinar las ayudas para la implantación y modificación de tecnología y procesos de instalación de

equipos modernos que ahorren y disminuyan el uso y el consumo de agua; hemos propuesto ayudas para la potabilización de aguas y la depuración de aguas residuales, y para que los procesos se haga en mejores condiciones; para ayudar a la investigación en esa materia; para realizar plantaciones forestales, y para los organismos competentes en cada caso. Hay enmiendas dirigidas a concretar lo que poníamos en la exposición de motivos. El drama es que el Gobierno, que en la exposición de motivos habla de esto, no propone nada en el texto de la ley. Eso sí es verdad. Lo digo porque, a la hora de la retórica, les queda bien la argumentación, pero luego es complicado poder llevarlo al articulado.

Voy a empezar por el meollo del bloque que nos queda. En la primera parte, nuestras enmiendas están en relación con las concesiones. Nosotros hemos añadido y hemos hecho modificaciones a la ley fundamentalmente para regular, primero, qué condiciones se necesitan para la transmisión total o parcial de esa concesión; segundo, la posibilidad de que haya una evaluación de la propia Administración, porque, si la Administración hubiera evaluado cómo han funcionado estas concesiones, hoy sabríamos que muchas de ellas llevan tiempo sin ser explotadas y ahora pueden ser, como ustedes han dicho, vendidas, pero sin fijar precio. Eso es una cosa fabulosa; eso de vender sin fijar precio es una forma de vender y contratar un tanto rara. Además, se trataría de que las concesiones que no estén bien explotadas pudieran ser revisadas; no se establece esa posibilidad de revisión. Y, tercero, declararlas caducadas. Nosotros proponemos que haya la posibilidad de declarar caducadas algunas de esas concesiones. Yo les puedo asegurar que muchas de ellas, que datan de hace mucho tiempo, no están siendo utilizadas y hoy pueden entrar en el circuito de ser cedidas de forma voluntaria previo pago de un dinero, aunque no se fije precio, que es lo que ha dicho la portavoz del Grupo Popular. Nosotros, en nuestras enmiendas 129 a 132, fijamos una forma de regular el funcionamiento de las concesiones.

En segundo lugar, tenemos un bloque de enmiendas dedicadas a las aguas subterráneas, cómo se debe actuar en el estudio e investigación de esas aguas subterráneas y por qué pensamos que tienen que pasar a ser incorporadas, integradas en el dominio público hidráulico, para garantizar que, cuando hablamos de agua y de planificación hidrológica o de actuación hidrológica, hablamos de todos los recursos, partiendo de una misma filosofía. Hoy eso no está incorporado.

Otro bloque de enmiendas va dirigido a todo lo que ustedes denominan en su propuesta comunidades de usuarios. Nosotros queremos enmendar las propuestas del Gobierno para dotar de mayor capacidad, de mayor virtualidad, de mayor realidad a esas comunidades de usuarios. El centro de la discusión es lo que ustedes plantean como reforma del título VIII de esta ley, la declaración de obras de interés general, artículos 114, 115, 116, 117, 118 y 119. A nosotros esto sólo no nos gusta, sino que la regulan mal y además lo hacen con una filosofía que abrieron en un momento determinado en la ley de acompañamiento, donde introdujeron la figura de la transferencia de las concesiones: ¿Cómo se declara una obra de interés general? ¿En qué condiciones? ¿Quién lo puede declarar? ¿Qué

requisitos deben cumplir esas obras que declaramos de interés general y cómo se ejecutan? Añaden ustedes una filosofía que va unida a la modificación de las confederaciones y a la introducción de unas sociedades que administran estas obras hidráulicas de interés general que nos lleva a ser muy poco receptivos con esa reforma. Hablan de obras hidráulicas de carácter público y de carácter privado; abren la mano para la ejecución de esas obras al interés privado, ligado a la explotación de los servicios. Aquí habría que añadir dos cosas: las obras dedicadas a depurar aguas y las obras dedicadas a la reutilización de esas aguas depuradas, y sobre todo y más importante las obras que están dirigidas a la regulación de las distintas actuaciones, que pueden ir ligadas a esta decisión de interés general.

Pensamos que hay que ser más escrupulosos. Por eso proponemos un texto diferente respecto de lo que son obras hidráulicas de interés general, que debe aprobar como tales el Consejo de Ministros, e introducimos unos requisitos para poder ser declaradas: el trámite de audiencia de las comunidades y de los organismos de cuenca y los trámites que deben tener una vez declaradas esas obras hidráulicas de interés general a la hora de realizarse. Y con un marco. El marco que nosotros establecemos como norma legal es el plan hidrológico o las leyes que aprueben su revisión en las obras de almacenamiento, distribución o utilización de las aguas.

La regulación propuesta por el Ministerio no ha sido modificada en el trámite, sólo se ha modificado un poquitín en la propuesta que ha hecho el Gobierno en interés de algunos grupos en el artículo 116. Han añadido, además de las obras de interés general, las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal que puedan estar incluidas en la planificación hidrológica, dejando abierto si es la de cuenca o la general. Amplían un poco esas obras hidráulicas de interés general. Pero es la única modificación en este bloque.

Nos gustaría añadir dos matizaciones con dos enmiendas. Una, si va a haber o no evaluación de impacto ambiental de manera global en la planificación de todas estas obras de interés general, y dos, si se pueden ejecutar estas obras —como dice el artículo 118— o no en función de esa declaración de impacto ambiental. Tenemos una enmienda concreta, la 160, que propone añadir en el artículo 118 que no se ejecutará una obra si la declaración de impacto ambiental es negativa. ¿Por qué proponemos esto, que puede parecer que se da de cajón? Pues no se da de cajón. Las obras se ponen en marcha antes de la evaluación de impacto ambiental, incluso hay evaluación de impacto ambiental que llega cuando están desarrollándose las obras. Puedo dar nombre y apellidos de obras concretas que se están haciendo sin evaluación de impacto ambiental (**El señor Pintado Barbanoj: Nombre y apellidos.**) Sí, sí, con nombre y apellidos. Tengo una lista de 14 ó 15, no una o dos, que ustedes declararon en verano en un decreto para tramitación parlamentaria. Y recogían alguna, por cierto, que ya está incluso terminada. Nosotros proponemos que haya la obligación de que toda obra hidráulica de interés general que se introduzca en la planificación hidrológica de cuenca o general tenga una evaluación particular y global del efecto conjunto. ¿Por qué? Porque mala planificación hidrológica es la que no recoge una previsión de evalua-

ción de impacto ambiental en su efecto conjunto, no en cada obra y en cada actuación concreta que se pueda hacer. Y debemos entender dentro de la planificación hidrológica no sólo lo que actualmente está sino también todas las actuaciones que hay para trasladar los dos grandes recursos nuevos que la técnica ha introducido, que son las aguas desaladas, que se incluyen en la distribución de la red hidrológica para un sinnfín de vertientes, sean de abastecimiento o sean de producción agrícola, y las aguas depuradas para reutilización. Nosotros pedimos esta garantía a esa previsión puesto que, si no, estaremos haciendo una declaración muy bonita en el papel pero poco concretada a lo que es la actuación dentro de la propia Administración.

Ahora, señor presidente, voy a defender la enmienda 145, la 153, y la 147. Pretendemos prohibir cualquier vertido hasta que se resuelva el expediente correspondiente. ¿Por qué? Porque aquí parece que hay concesiones y autorización para que se vierta, concesiones o multas en función de que se ceda el vertido, o vertido ilegal que se hace sin que haya control ni concesión. Nosotros queremos poner orden a lo que es la actuación para autorizar los vertidos con carácter muy reducido y muy estricto. Tampoco puede darse el hecho que se está dando en la actualidad, que se están haciendo vertidos *de facto* antes de que se haya producido la concesión o la autorización, máxime cuando los vertidos antiguamente tenían un carácter más orgánico y hoy se producen vertidos cuyo carácter no es orgánico. Estamos hartos de ver cómo los cursos de las aguas se llenan de peces flotando, de aguas pestilentes o de aguas contaminadas de manera permanente. Queremos evitar e impedir eso.

Al otro bloque de enmiendas, que van dirigidas a la depuración y reutilización, nosotros le damos un carácter importante. ¿Por qué? Porque pensamos, primero, que las aguas depuradas deben volver y retornar al dominio público hidráulico, y, segundo, que la reutilización debe necesitar una concesión administrativa distinta de la que había en origen. ¿Qué está pasando en la actualidad? Que un agua que va a ser depurada en fase de lo que es su aprovechamiento original, una vez depurada, se eleva a sitios distintos para actividades distintas y para producción totalmente distinta. La reutilización pone en circulación volúmenes determinados del recurso que no entra en el control de la propia planificación hidrológica.

Por último, señor presidente, está el tema de las tasas, de los cánones, de los precios que derivan de la Ley de Aguas, que han funcionado bien en lo que es el uso de determinadas infraestructuras y han funcionado muy mal en cuanto a su evolución histórica. Alguno de ellos. De los cuatro que funcionan en la actualidad, tres de ellos funcionan mal, tanto en lo que se debe a la propia Administración a la hora de recaudarlo o de pagarlo, como a la eficacia para la que nacieron. Nosotros proponemos la modificación sustantiva de esos cánones que actúan sobre el vertido, sobre el uso de la infraestructura y queremos añadir una figura finalista a lo que es la restauración de lo dañado. Porque, al final se puede cobrar una cuantía o un canon determinado que luego no revierte en el daño que se ha podido causar. Es verdad que estos cánones se pusieron en marcha como una forma de financiar la actuación hidrológica, pero en

realidad es insignificante para lo que es el costo real de toda la actuación hidrológica.

En suma, señor presidente, el grupo mayoritario tiene encima de la mesa 111 posibilidades de modificar el texto que el Gobierno ha podido dialogar o consensuar con este grupo la propuesta que el Gobierno ha hecho, en este tramo de las enmiendas 129 a la 175. Estoy convencido de que con la transacción que se nos propone a la enmienda 140 se da un paso importantísimo, de gigante, en el diálogo, pero ese diálogo no es ni iniciar la primera palabra, y en el balbuceo hay un tránsito muy importante a lo que es el uso del lenguaje en un primer diálogo de familia, luego en el diálogo escolar, e inclusive después, en la conversación y en las tertulias, que es mucho más amplio, que de mayores podemos realizar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, ¿ha aceptado la transaccional?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

En el Grupo Parlamentario Socialista se dividen los tiempos. En primer lugar, interviene don Victor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Voy a hacer una breve intervención sobre la parte que me corresponde en este proyecto de ley. Del resto hablará mi compañero señor Pérez de Tudela.

Esta primera intervención de la segunda parte hace referencia a todo lo que está relacionado con las concesiones y a un aspecto que, bajo nuestro punto de vista, está cojo en este proyecto que es la defensa y protección del dominio público hidráulico. De ahí que nuestras enmiendas, que modifican aspectos del propio texto de la reforma, como pueden ser la 225, la 226, la 227 y 228, hagan referencia al primero de los aspectos y que la enmienda correspondiente a la preservación del dominio público hidráulico sea una modificación del actual texto de la Ley de Aguas en su artículo número 84.

Nosotros, señorías, estamos observando que esta defensa de las enmiendas, que no debate, porque el tono de la réplica de los portavoces del Grupo Popular ha sido bastante bajo, suave, ya que no han querido entrar en el cuerpo a cuerpo, no nos parece que sea la fórmula más adecuada para intentar buscar fórmulas de entendimiento entre los diversos grupos políticos y hacer que salga una ley que de verdad satisfaga el consenso hidráulico que tenía que haber en este país. Mal camino se inicia cuando la ley se está planteando de esta manera, aunque se acepten algunas enmiendas de escaso contenido o se estudien con detenimiento las transaccionales que se proponen.

Me voy a referir a las disposiciones adicionales que entendemos que se deberían incorporar al texto del proyecto de ley. Decimos esto en el sentido de quitar la duda que tiene la señora De Lara en cuanto a nuestra preocupación o no por las medidas de ahorro. Si no se ha leído el conjunto de las enmiendas nuestra al texto del proyecto de ley; si no ha pensado en cómo muchas de esas enmiendas suponían en sí llevar a cabo políticas de ahorro en el futuro, no tengo más que lamentarlo. Y hay algunas enmiendas que me gus-

taría pormenorizar porque son importantes para que esas medidas se puedan producir.

Cuando nosotros decimos en nuestra enmienda 263, en una nueva disposición adicional, que el Gobierno de la nación debiera presentar en este Congreso de los Diputados en el plazo de tres meses un programa para la aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 63 de la Ley de Aguas, así como la actualización de las inscripciones en el registro de aguas y el inventario de aprovechamientos, partimos de una cosa: mal se puede ir a políticas de ahorro, si no se conoce exactamente qué es lo que hay que ahorrar. Porque los datos sobre el volumen que significan los aprovechamientos no se han contemplado ni están catalogados en ningún sitio. Cuando pedimos un programa para la elaboración de una cartografía de riesgos de zonas inundables así como para el deslinde del dominio público hidráulico en los tramos de mayor urgencia por problemas de riesgo u ocupación, entendemos que también estamos hablando de ver de qué manera conocemos cuál es la situación de nuestros ríos y cauces y de qué manera se pueden atajar los problemas que tengan que ver con políticas de ahorro. Cuando hablamos también de un plan nacional para proceder, de acuerdo con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, a la adecuación de las conducciones urbanas de abastecimiento y saneamiento, conforme a la normativa comunitaria aplicable, estamos diciendo a los ayuntamientos y a las comunidades autónomas que hagan el favor de mejorar sus infraestructuras de conducción y abastecimiento de agua a poblaciones. ¿Con qué finalidad? Con la finalidad de evitar que existan pérdidas. Y eso, indudablemente, va encaminado a políticas de ahorro.

Estamos hablando, señor presidente, de una serie de medidas que indudablemente colaboran en lo que parece que todo el mundo estamos defendiendo: las políticas de ahorro. Esas políticas de ahorro no tienen que ver solamente con el tema de la medición, que es bueno y que se ha planteado en la primera parte de la exposición de las enmiendas, sino que tienen que ver con otro tipo de medidas que van encaminadas a ver cuál es la situación del agua en nuestro país y de qué manera se está utilizando.

Nosotros también decimos que hay que conocer cuáles son las zonas húmedas que existen en todos los municipios de España o, por ser más exactos, en aquellos de una población superior a 100 habitantes. Eso nos permite conocer y evaluar perfectamente cuál es el volumen de agua que existe en nuestro país, que tampoco se conoce. Ahora se me dirá, como suele ocurrir de vez en cuando, que por qué no lo hicimos en 14 años. Cada quien asume su responsabilidad en el momento que le toca. Nosotros hicimos unas cosas que permiten hacer lo que se debería hacer en estos momentos, y a ustedes les corresponde hacer otras, y esas otras tienen que ver con ir perfeccionando todos aquellos mecanismos que supongan mejorar la gestión del recurso de agua y mejorar el comportamiento de su gestión, a efectos de que la calidad de vida de los ciudadanos y la atención de los servicios y de las necesidades que existen en nuestro país para diversos usos del agua se pueda garantizar. Por ello, pediría atención al Grupo Parlamentario Popular, y todavía nos queda el trámite del Pleno del Congreso y el trámite del Senado, que casi seguro que me dice que las van a estudiar con mucho cariño, pero luego ese

cariño debe ser mañanero y por la tarde desaparece. Creo que debe haber una mejor y profunda reflexión para conseguir en lo que queda de tramitación un mayor consenso en política de aguas, lo que supondría quitar piedras y problemas en un futuro consenso hidráulico que tendrá que producirse, quierase o no, en ese magno documento que es el plan hidrológico nacional.

Dando por defendidas, señor Presidente, las enmiendas que no he podido comentar en esta breve exposición, planteo al Grupo Parlamentario Popular que haga el favor de hacer un esfuerzo mayor del que ha hecho hasta ahora. Y cedo la palabra a mi compañero para que haga la defensa de las enmiendas que tenemos al resto del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Me gustaría empezar reconociendo la bondad, la buena voluntad y la esperanza de mi compañero en cuanto a las posibles resoluciones. No es tanta la mía.

Voy a especificar en qué consisten las 25 enmiendas, que corresponden a los títulos V, VI y VIII. El Grupo Socialista, como otros grupos, ha hecho un esfuerzo de concreción en cuanto a la mejora de la ley de 1985. Hay que reconocer que tenía algunas partes en las que al pasar el tiempo se tenían que mejorar. También a la propuesta que hace el Gobierno, porque se producen lagunas importantes que se deberían salvar, especialmente desde el punto de vista de los aspectos medioambientales. Pero lo que ha presidido el trámite de esta ley es la prisa, una prisa que no entiendo que sea para otra cosa que para decir que han cumplido. Después de constituido el mercado del agua, aunque digan que no, ha quedado sensiblemente aclarado cuál es el resultado y parece que les da igual. El resto de los grupos ha demostrado lo que les importa en cuanto a la aceptación y discusión de las enmiendas. Esa es la verdad.

En esos capítulos hay siete grandes apartados, en los que se recoge la protección del dominio público, los vertidos, la rotulización en la depuración, los humedales, el régimen económico, las infraestructuras y sanciones y la regulación de las obras hidráulicas. En el artículo 84, y en aras a la brevedad y a que tanto interés hay en que esto circule lo más rápidamente posible, se trata de sentar las bases de un mejor entendimiento y disposición de recursos para conseguir los objetivos de protección del dominio público. Esa es la pretensión y el interés, y lo referiríamos al primer apartado que he anunciado. En cuanto al segundo y tercer apartado, con nuestra propuesta se garantiza mejor la protección y una mayor claridad, aspecto, el de la claridad, que debería presidir la redacción de todas las leyes y de esta especialmente. En el apartado cuatro, el de los humedales, la propuesta socialista enriquece la ley de 1985, introduciendo el concepto de sostenibilidad y recuperación de las zonas húmedas, cosa que no se reconoce en la propuesta del Gobierno. También se plantea la aprobación de un plan estratégico nacional de conservación y uso sostenible de esas zonas húmedas. En el apartado quinto, de régimen económico, proponemos una redacción que evite la arbitrariedad y garantice, atendiendo a las competencias de las comunidades autónomas, la adecuada financiación del

suministro en alta y depuración de los abastecimientos de la población.

En cuanto al apartado siete, la propuesta socialista trata de evitar el batiburrillo que nos propone el Gobierno y dejar muy claro lo que son obras hidráulicas, cuándo son públicas y cuándo de interés general. Interesa concretar, en el artículo 115 de este apartado, las obras que son competencia de la Administración general del Estado y quién debe y puede gestionarlas. En el artículo 117 hay un aspecto importante, no consideramos prudente la aplicación del silencio positivo en ese caso. En el 118, se trata de concretar la sujeción a la legislación sectorial y a la de evaluación ambiental. En el 119, planteamos la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general que deben llevar implícita la declaración de utilidad pública. En el 120, introducimos la figura del proyecto de restitución territorial para la reordenación de actividades y la restauración del medio natural afectado como consecuencia de la realización de la obra. En el 122, proponemos establecer el régimen de financiación de las obras de interés general. En el artículo 123 se establecen los mecanismos que nos permitan velar por la seguridad de las infraestructuras hidráulicas con el fin de evitar la producción de daños. En el 124, se establece la posibilidad de constituir empresas de infraestructuras dependientes de los organismos de cuenca.

Déjeme añadir, en cuanto a las obras hidráulicas, que, en cualquier caso, las obras hidráulicas de interés general deben ser aprobadas por ley para no sustraer el control del Parlamento.

Estas son propuestas positivas para una mejora de la ley que continuamos poniendo sobre la mesa para ver si es de interés considerarlas en lo que queda de trámite parlamentario por parte del Grupo Parlamentario Popular. Así entenderíamos que existe la voluntad de mejorar la ley y no simplemente un trámite de trágala para que sea aprobada.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Como la vez anterior, el señor Pintado y yo vamos a dividirnos el tiempo que tiene el Grupo Parlamentario Popular.

Nadie ha destacado la importancia que en el proyecto de ley tiene la sensibilidad medioambiental que muestran diversos puntos del proyecto de ley que presenta el Gobierno. En ellos se articulan mecanismos jurídicos que garantizan el buen estado ecológico de los bienes que integran el dominio público hidráulico. Se garantizan a través de diversos instrumentos, como una nueva regulación de la autorización de vertidos para que estas autorizaciones puedan constituir un instrumento eficaz en la lucha contra la contaminación de las aguas continentales, o la regulación de los caudales ecológicos como restricción general a todos los sistemas de explotación. Creo que éstos son puntos importantes del proyecto de ley que aquí no se han mencionado. Por primera vez, habrá un mecanismo legal para que no sea más rentable mantener los vertidos en la ilegalidad que entrar en el sistema de autorización controlado con objetivos de calidad, y un mecanismo progresivo acorde con la directiva comunitaria que va a aportar fondos para

que la Administración pueda gestionar eficazmente la protección del dominio público hidráulico. Son dos puntos que merecen destacarse de este proyecto de ley y de los cuales no se ha hablado. Se ha hablado de enmiendas que tienden a mejorar el canon de vertido, pero en el mejor de los casos no hacen más que reproducir los textos del proyecto de ley y, en otro, creemos que va a ser más eficaz la norma que queda establecida en el proyecto.

Antes de que intervenga mi compañero, quería decir que aquí se ha vuelto a faltar a la verdad. Ha dicho el señor Ríos que hay que incorporar las aguas subterráneas al dominio público hidráulico; no hay que incorporarlas porque están incorporadas, señor Ríos. Me permitirá usted que le lea los artículos 1.2 y 2 textualmente, como vienen en el proyecto de ley. Después de la lectura, usted me indicará si hay que incorporarlas o no al dominio público hidráulico. El artículo 1.2 dice: Las aguas continentales superficiales así como las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico. El artículo 2 dice: Constituye el dominio público hidráulico del Estado (aparte de una serie de numeraciones) los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de recursos hidráulicos. Y luego introduce las aguas desaladas. Por consiguiente, creo que a usted le queda muy bien decir que protege las aguas subterráneas pero me parece que en la ley quedan perfectamente protegidas como dominio público hidráulico.

También ha hablado usted de la necesidad de controlar los vertidos. Nosotros compartimos absolutamente su inquietud, y prueba evidente de que compartimos su inquietud es que, por primera vez aparece una regulación de los vertidos en el proyecto de ley. Finalmente ha hablado usted, por no alargarme demasiado, de obras que se declaran de interés general y que se hacen sin evaluación de impacto ambiental. Nos ha mencionado un catálogo de 14 obras que se declararon de interés general hace un año y, sin la declaración de impacto ambiental, ha dicho usted que están finalizadas. Aparte de demostrar esto una eficacia enorme del Gobierno, una rapidez impresionante, yo le solicitaría que nos diera usted la lista de esas 14 obras de interés general que están finalizadas y que no tienen declaración de impacto ambiental. **(El señor Ríos Martínez: Están en el decreto.)** Se lo agradecería mucho.

Al señor Morlán y al señor Pérez de Tudela quería indicarles que sus disposiciones adicionales, lo que ellos llaman las medidas que aportan para el ahorro de agua, digamos que no hablan más de lo que ya está haciendo el Gobierno, porque supongo que el señor Pérez de Tudela, ya que el señor Morlán no está aquí... **(El señor Morlán Gracia: Sí estoy, es que estaba haciendo una consulta.)** Perdón, señor Morlán.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora De Lara.

Ruego a las señoras y señores diputados que mantengan silencio, que respeten las intervenciones de los distintos portavoces y que no mantengan diálogos entre sí.

Puede proseguir, señora De Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Solamente quería decir que estamos de acuerdo en la necesidad del deslinde del dominio público hidráulico, y prueba evidente de que estamos de acuerdo es que este año se están contratando masivamente, por primera vez en la historia hidráulica de España, 3.000 kilómetros de deslinde. No hace falta ponerlo en la ley porque esto es una prioridad para el Ministerio de Medio Ambiente y estamos en ello.

En cuanto a su proposición, como medida de ahorro de agua, de arreglar las conducciones urbanas quiero decirle, señor Morlán, que un plan de modernización de las conducciones creo que es algo meritorio pero la ley es un texto que debe tener contenido normativo de derechos y obligaciones. Hacer leyes diciendo que se hará un plan es una mala técnica legislativa, aparte de que las conducciones urbanas, como usted sabe, no son competencia del Ministerio de Medio Ambiente, aunque creo que sí es competencia colaborar en que esas conducciones se arreglen, pero no creo que el texto de la ley sea el lugar adecuado para hacerlo.

El señor Pérez de Tudela ha hablado de los humedales y querría indicarle que existe un plan nacional de humedales. Creo que su lugar es aquí. En cuanto al tema de evaluación de impacto ambiental a que usted se ha referido, nosotros también creemos en la necesidad de la evaluación de impacto ambiental de los planes hidrológicos, pero creo que no procede incluirlo en la Ley de Aguas ya que la ley reguladora de impacto ambiental, que está en fase de adaptación a la nueva normativa comunitaria, es su lugar adecuado.

Finalmente, quería indicar que he echado de menos hoy que defiendan ustedes la enmienda 266, en la que derogan las sociedades estatales o las normas que regulan las sociedades estatales. No sé si es porque ustedes van a retirar la enmienda o porque realmente no tienen motivos para mantenerla. Respecto a las observaciones del letrado de la Comisión, nuestro grupo acepta las observaciones a los artículos 44.4, 56 bis.3 y 90 y no acepta las observaciones a los artículos 23.3, 51.6, 56 bis.8 y 56 bis.11. No sé si es el momento adecuado para decirlo. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Muy brevemente, señor presidente.

Lo que es normal, lo que es costumbre, es que cuando hay un consenso en función de la aportación que el letrado hace al trámite, al no haber un nuevo trámite de enmiendas, debe introducirse, pero no se deben establecer mayorías y minorías a la hora de discutir esas aportaciones. Por tanto, yo rogaría a la Presidencia que, cuando llegáramos al final del debate y se hubiesen defendido todas las enmiendas, usted pidiera la opinión de los grupos para ver qué aportaciones hechas por el letrado introducimos. Si hay consenso, no tenemos ningún problema; si no hay consenso, nosotros sí tenemos problema en que se introduzca nada, porque no hay un trámite privilegiado especial de enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, así será. Tiene la palabra el señor Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Con la mayor brevedad posible, diré respecto a este bloque de enmiendas referidos a los artículos 60 hasta el final que hacen especial incidencia en la consideración medioambiental de los derechos del uso del agua. El nuevo artículo 90 refuerza el análisis del impacto ambiental en la tramitación de los expedientes de autorizaciones y concesiones y el artículo 118 lo hace respecto a la posible afección de nuevas obras hidráulicas. Se introduce también el criterio de las mejoras técnicas disponibles en combinación con los objetivos de calidad establecidos para cada tramo de río, cuestión que supone una novedad respecto a la actual situación sobre el desarrollo de los tramos de los ríos. Estas reformas pretenden adaptarse a la normativa de la Unión Europea.

Sobre el régimen económico-financiero consideramos que no se modifica conceptualmente, ya que salvo en medidas del canon de vertidos, se introducen las siguientes modificaciones. Pagarán el canon de ocupación los concesionarios que estaban exentos hasta el presente, con nuevo artículo 104.1, y se habilita al Gobierno para fijar los valores unitarios de cada tipo de bienes, según el nuevo párrafo segundo del artículo 104.2. La gestión y recaudación de cánones y tarifas se transfiere desde las confederaciones hidrográficas a la Administración Tributaria del Estado, cuestión novedosa que pretende paliar uno de los problemas que han salido durante las intervenciones de los anteriores portavoces en cuanto a la gestión nula prácticamente en la recaudación de muchos de estos tipos de cánones, tanto para la regulación del artículo 104.3, como del 105.3 y del 106.6, y el importe recaudado será puesto a disposición de la confederación hidrográfica correspondiente. El canon de vertido se cobrará a todos los vertidos existentes, siempre que sean legalizables, de otro modo no será de aplicación. En combinación con los artículos 92 y 93.3 sí permitirá la aplicación de los principios de que quien contamina paga y quien descontamina cobra. Se prevé la existencia de una tasa por los servicios que las confederaciones hidrográficas prestan a los beneficiarios de su gestión, al margen de que no estén obligados a pagar el canon de regulación. Sobre el tema de la regulación de las obras hidráulicas, tema fundamental e importante, equipara el régimen jurídico de las obras hidráulicas con el resto de las obras públicas y se evita la contradicción que existía hasta el momento entre los artículos 40, 43 y 44 de la vigente Ley de Aguas. A tal efecto la declaración de interés general se hará por acuerdo del Consejo de Ministros y las obras hidráulicas se remiten a los planes hidrológicos de cuenca y no al Plan hidrológico nacional, tal y como recoge el nuevo artículo 44. La definición de obra hidráulica se establece en el nuevo artículo 114, así como sus características, en el artículo 115, y, al mismo tiempo, se regulan las relaciones competenciales urbanísticas de las administraciones territoriales y las del Estado en materia de obras hidráulicas y de interés general conforme a estos principios. Tendrá lugar la audiencia de las comunidades autónomas para declaración de interés. No estarán sometidas a licencia urbanística, artículo 116.1, ni se podrá proceder a la suspensión por los órganos urbanísticos. Se recoge la colaboración entre las administraciones públicas. La iniciativa de la obra hidráulica corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, si se trata de atender a nuevos

regadíos; a los particulares si su finalidad es atender a intereses económicos privados, y en todo caso al Ministerio de Medio Ambiente, particularmente si tiene como objeto proteger y conservar la calidad y la disponibilidad de las aguas para atender los derechos de usos existentes.

Haciendo referencia explícita y de forma rápida a varias de las enmiendas que se han presentado, con relación a la enmienda número 296, del señor Serrano, sobre a los planes de restitución territorial, he de decirle que en el artículo 119.4 del proyecto de ley viene explícitamente recogido por ley, cuestión a la que hasta la fecha no se hacía absolutamente ninguna referencia en normativa legislativa ni en ninguna reglamentación por parte del Ministerio. En cuanto a supeditar que tiene que ser un 10 por ciento o mayor el total dedicado a los planes de restitución, como muestra pondré un embalse bien conocido para todos aquellos que procedemos de la tierra aragonesa, como es el embalse de Santa Liestra, que con una licitación aproximadamente entre 16 y 17.000 millones de pesetas de obra total en cuanto a la ejecución de la misma, el proyecto de restitución aprobado se dota de un presupuesto de 4.200 millones de pesetas, con lo cual estaríamos hablando ya de un importe aproximadamente del 25 por ciento sobre el total de la obra. El Grupo Popular y el Gobierno del Partido Popular en este caso ha recogido las demandas históricas de los municipios afectados y por primera vez se puede hablar en la Cámara, en el Congreso de los Diputados, de que hay una reforma legislativa que va a tener una trascendencia importantísima a la hora de adecuar el equilibrio territorial, con el que estamos totalmente de acuerdo, después de haber afectado por la construcción de un embalse en ciertas zonas.

El señor Morlán, del Grupo Socialista, hablaba de consenso político. El consenso político se ha ofrecido por parte del Gobierno, o por parte del Grupo Popular, pero hay que decirle al señor Morlán que aproximadamente el 65 por ciento de las enmiendas que han formulado constan de borradores de nuestros anteproyectos presentados o estudiados por parte del propio Gobierno y que en la mayoría de los casos no modifican prácticamente para nada los fines que persigue el mismo, salvo que en algunos casos por cuestiones técnicas son más farragosos o difícilmente inteligibles. También quiero decirle que este proyecto de ley, como han intentado defender con sus enmiendas, no sólo se refiere al tema de política de ahorro, son políticas de ahorro y políticas también de calidad de las aguas, que son dos parámetros que tienen que ir totalmente unidos y que en definitiva harán que tengamos un recurso de calidad y en cantidad.

Cuando habla de que no se conocen los volúmenes de las aguas que hay en nuestro país le haría una referencia clarísima. La Ley de Aguas no tiene que hablar de los volúmenes, no es una ley donde se tenga que tipificar qué volúmenes de agua discurren por nuestros ríos y cuál es la aportación de nuestros ríos. Para eso están los planes de cuenca, aprobados también por el Gobierno en esta legislatura, donde se ve con toda claridad los potenciales de agua, tanto los que se están usando en estos momentos como el que se puede utilizar derivado de las distintas regulaciones.

También quiero decirle que, según su costumbre, ha mezclado churras con merinas al hablar de la política de

ahorro en el plano sectorial. Quiero decirle que, independientemente de lo que sea la propia Ley de Aguas, que tiene una aplicación directa y competencial por parte del Ministerio de Medio Ambiente, hay otros ministerios que, en el ámbito de sus competencias, en su política sectorial —me estoy refiriendo específicamente al Ministerio de Agricultura—, en coordinación con las comunidades autónomas, llevan programas de modernización de los regadíos que persiguen una mejor utilización del recurso y en definitiva un mejor ahorro.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia quería comentar a los portavoces de los diversos grupos parlamentarios cuál es su posición respecto a las observaciones del Grupo Parlamentario Popular a las sugerencias del letrado de la Comisión en relación con el proyecto de ley de modificación de la Ley de Aguas. Según la posición del Grupo Parlamentario Popular, expresada a través de su portavoz doña Teresa de Lara, se aceptan las observaciones del letrado a los artículos 44.4, 56 bis, 3, y 90 y no se aceptan las realizadas a los artículos 23.3, 51.6, 56 bis, números 8 y 11. Esta Presidencia entiende que si todos los grupos manifiestan su consenso con la posición del Grupo Parlamentario Popular, se podrían incorporar estas observaciones al informe de la ponencia; si no, no procede su votación porque deberían ser objeto de la enmienda correspondiente.

Tiene la palabra el señor Morlán para expresar la posición de su grupo.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Entendemos que las observaciones del letrado son de carácter eminentemente técnico y conceptual, que para nada afectan a la estructura de la ley. La verdad es que nos gustaría que fueran aceptadas todas, porque creo que han sido hechas desde la perspectiva de la buena voluntad y de la buena comprensión de un proyecto de ley que entendemos que tiene que estar lo más claro posible. Desde esa perspectiva, veríamos favorablemente que todas fueran aceptadas; si no lo son, plantearía que el que no esté de acuerdo con alguna de ellas que las enmiende en otros trámites y que las plantee en el Senado. Entendemos que no ofrece ninguna dificultad especial que sean todas aceptadas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, podemos hacer selección de temas y no habría ningún problema de haberlo hablado antes. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Chiquillo, les ruego se mantengan en silencio.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Entiendo que la nota del letrado de la Comisión viene a proponernos la adecuación mejor en la redacción, no en los contenidos, al tempus legal y a la forma de redactar el cuerpo legal. Yo las he leído y estudiado todas y me parece que el informe del letrado puede incorporarse íntegramente, como un todo, porque no modifica en nada lo que propone el proyecto de ley. No

tengo ningún problema. Ahora, como no es tradicional ver aceptadas unas aportaciones y otras no, si alguien pone pegas, el trámite que sugería el portavoz del Grupo Socialista puede ser una fórmula. Personalmente, veo aceptables las sugerencias, porque su objetivo es arreglar en el cuerpo legal la redacción de los textos que se nos han propuesto. Para mí, todas ellas tienen el mismo carácter y las puedo aceptar.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia entiende que no hay consenso, porque el portavoz del Grupo Socialista se ha manifestado en distinto sentido al de su señoría. Señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Señor presidente, esto tiene que resolverse vía enmiendas del Senado, de los grupos que las quieran presentar. Al no ser una resolución de carácter técnico, como lo son en general, se absorbe directamente, pero en el momento que no hay consenso, toma el carácter no de corrección técnica sino de enmienda. Por tanto, valorando positivamente la nota que ha hecho el letrado, creo que debería tramitarse por vía de enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Sedó. Señora De Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Nosotros aceptamos también las observaciones del letrado. Ahora bien, son observaciones del letrado; por tanto no son aspectos puramente técnicos sino que en algunos puntos son cuestiones interpretativas. Por consiguiente, mantenemos la postura de nuestro grupo de no aceptar algunas observaciones, como he indicado antes.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, señora De Lara, esto será objeto de las correspondientes iniciativas en el trámite posterior, ya que no existe consenso de todos los grupos parlamentarios, que era lo que proponía esta Presidencia.

Señoras y señores diputados, rogaría a los portavoces de los diversos grupos parlamentarios que tal y como ya ha hecho el portavoz de Izquierda Unida, faciliten a la Presidencia las votaciones que van a proponer por separado, porque eso facilitaría el desarrollo de las mismas.

Les comunico a todos ustedes que se interrumpe la sesión por un período máximo de diez minutos, porque se ha dicho que las votaciones no tendrían lugar antes de la una y media, pero pueden ser un poco más tarde, y es el tiempo que se estima necesario para ordenarlas. Dentro de diez minutos se procederá al inicio de las votaciones. Ahora se interrumpe la sesión.

**Se suspende la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

El señor **PRESIDENTE**: Reugo a los portavoces de los diversos grupos parlamentarios que comuniquen las sustituciones.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto están los dos diputados presentes. En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria se ha producido la sustitución comunicada antes de don Luis Mardones por don Paulino Rivero. En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), no hay sustitución; está el señor González de Txabarri. ¿En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)?

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Señor presidente, la señora Mercè Amorós sustituye al señor Recoder.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó. ¿En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida?

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, el señor Ríos sustituye al señor Santiso.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Urán. ¿En nombre del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor presidente, don José Blanco sustituye a doña Carmen Marón y doña Carmen Alborch sustituye a don Javier Paniagua.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Morlán. ¿En nombre del Grupo Parlamentario Popular?

El señor **MARTÍNEZ IZQUIERDO**: Don Manuel González sustituye a don Eduardo Contreras, don José Alarcón Molina a doña Teófila Martínez, doña Isabel Díez de la Lastra a don Juan José Ortiz, don Pedro Cantarero a don Cristóbal Pons y don Nefalí Isasi a doña Lucita Villar.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez.

Vamos a proceder ahora al inicio de las votaciones. Señoras y señores diputados, dado el número de votaciones separadas que han pedido los diversos grupos parlamentarios, les ruego faciliten al máximo los trabajos en las votaciones y colaboren con esta Presidencia, de lo que estoy seguro.

Vamos a proceder primero a las votaciones respecto a las enmiendas, luego las votaciones de las enmiendas transaccionales y finalmente la votación del articulado; y vamos a proceder por los bloques de enmiendas que han presentado los diversos grupos, en orden de menos a más.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, votación separada de la enmienda número 12.

La señora **DE LARA CARBÓ**: ¿Puede decir de quién es la enmienda número 12, por favor? (**La señora Urán González: Es la del señor Rodríguez.**)

El señor **PRESIDENTE**: Lo acabo de decir. ¿No tienen ustedes los papeles, señores portavoces? Deberían tenerlos.

Enmienda número 12, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 35; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 12, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a proceder ahora a la votación correspondiente al segundo bloque presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, que son las enmiendas números 18, 20, 29, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 58, 59 y 62.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el bloque antes citado.

Vamos a proceder a la votación del tercer bloque de enmiendas del Grupo Mixto. Son las números 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 25, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 53 y 54.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Perdón, señor presidente. La enmienda número 39, del Grupo Mixto, Unión Valenciana, es una transaccional y usted ha dicho que se votaban las enmiendas. Con los números 33 y 39 hay dos transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: La número 33 no se ha leído, y tiene razón la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la 39 está retirada porque es objeto de una transaccional, por lo que se entienden citadas todas las que anteriormente he dicho y se someten a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado este bloque de enmiendas.

Siguiente bloque, enmiendas números 21 y 22.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Siguiente bloque del Grupo Mixto. Enmiendas números 24, 26, 28, 33, 36, 37, 49 y 60.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor presidente, la 33 es una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Tal como ha apuntado la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, a la que hay que agradecer especialmente su colaboración, la número 33 se entiende retirada porque ha sido objeto de una transaccional, por lo que se procede a la votación de las enmiendas 24, 26...

El señor **CHIQUILLO BARBER**: De la enmienda 33, formulada por Unión Valenciana, se mantiene la vota-

ción al artículo 74.3 y 74.4, porque la transaccional es al punto 2.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: O se admite la transacción o no se admite.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Se ha hecho la transaccional a un apartado de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Chiquillo, tiene usted que pronunciarse acerca de si acepta o no en bloque la transaccional.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Se acepta.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Entonces queda excluida de este bloque y luego se someterá a votación en las transaccionales.

Así pues, el bloque objeto de votación son las enmiendas números 24, 26, 28, 36, 37, 49, 60, 61 y 63.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Siguiente bloque. Enmiendas números 56 y 57.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder ahora a las votaciones por separado en dos bloques, de las enmiendas presentadas por Coalición Canaria.

Enmiendas números 44 y 46.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Votamos la enmienda número 41.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 38.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Siguiente bloque. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Hay una sola enmienda viva que es la número 7. Procedemos a su votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Queda viva la enmienda 269, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Se somete a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 32; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Señor diputado, le ruego recuerde que no está permitido fumar en esta comisión.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Primer bloque, enmiendas números 65, 66, 71, 83, 84, 85, 88, 90, 94, 98, 105, 109, 113, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 144, 148, 149, 167, 173 y 174.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Segundo bloque, integrado por las enmiendas números 68; 78; 81; 89; 91; 93; 96; 97; 100; 101; 108; 110; 111; 128; 129; 143; 146; 147; 159; 160; 161; 162; 163; 166; y 172.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 36; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado este bloque.

Siguiente bloque integrado por el resto de enmiendas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.  
Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Es la primera vez que el Grupo Popular presente enmiendas y las vota en contra.

El señor **PRESIDENTE**: En realidad las enmiendas han sido presentadas, como SS.SS. saben, por el ilustre representante del Partido Aragonés Regionalista, señor Serrano, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular.

Primer bloque, enmiendas números 274; 276; 281; 282; 283; 290; y 293.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 23; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.  
Enmienda número 280.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 38; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.  
Enmienda número 294.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Siguiente bloque, integrado por las enmiendas números 286; 287; 288; y 289.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor presidente, a la 286 hay una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego disculpen estos pequeños errores.

La 286 ha sido objeto de transacción. Las enmiendas que se someten a votación en este bloque son las números 287; 288; y 289.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El siguiente bloque que se somete a votación, son las enmiendas números 275, 284, 291, 292, 296 y 298.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Enmienda número 285.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Se ha procedido, pues, a la votación de este bloque de enmiendas.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor presidente, en este bloque de enmiendas del PAR, creo que faltan las números 277, 278, 279 y 295.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón, señor Morlán, la última enmienda que se ha votado es la 285. Ha faltado someter a votación el último bloque.

Sometemos a votación el último bloque de enmiendas presentado por el señor Serrano, integrado por las enmiendas números 277, 278, 279, 295 y 297.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor presidente, pedimos votación separada de la 297.

El señor **PRESIDENTE**: Someteremos a votación las enmiendas números 277, 278, 279 y 295.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Someteremos a votación la enmienda número 297.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 297.

Someteremos a votación el primer bloque de enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, integrado por las enmiendas números 179, 190, 197, 198, 199, 201, 204, 226, 246, 247, 249, 255, 261 y 264.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado este bloque de enmiendas.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Solicitamos votación separada de las enmiendas 184 y 223.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 207 y 245.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas números 184 y 223.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas 189 y 223.

Votamos las restantes enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado este bloque de enmiendas.

Vamos a proceder a continuación a la votación de las enmiendas transaccionales.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor presidente, hay dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que hay que votar, son las 297 y 298.

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Lara, estas dos enmiendas se han sometido a votación y se han enumerado. Le recuerdo, señora De Lara, que S.S. ha solicitado votación separada de la enmienda 297 y ha sido aprobada. La enmienda 298 ha sido enumerada y votada en el bloque anterior. **(El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)**

Señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Las enmiendas aceptadas en ponencia, ¿se votan a aquí? Alguna de estas enmiendas estaba aceptada en ponencia, ¿quedan dentro del bloque del texto que vamos a votar a continuación? **(Rumores.)**

Señor presidente, no tengo inconveniente en que no se vote y que se deje en el texto ya aceptado como informe de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente, eso es lo que va a ocurrir.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Más lógico hubiese sido que las enmiendas directas del Partido Popular que estuvieran incorporadas a la ponencia no se hubiesen votado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sedó, como viene siendo habitual, quedan incorporadas al informe de la ponencia y se votan finalmente.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Si se votan finalmente y están incorporadas al informe de la ponencia se votarán con el texto, pero no ahora como se solicita.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué enmienda se refiere S.S. en concreto?

El señor **SEDÓ I MARSAL**: A la 270.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 270 no se ha votado.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Ya sé que no se ha votado. Se aprobó en ponencia, las enmiendas del Grupo Popular también se aprobaron en ponencia, y por tanto no tienen que votarse separadamente ya. **(El señor Pintado Barbanoj pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Señor presidente, creo que ha habido un error a la hora de plantear la votación de estas dos últimas enmiendas. Es cierto que la 297 estaba incorporada en el informe de la ponencia; sin embargo la 298 no aparece en el informe de la ponencia, y era la última que se ha registrado en el día de hoy. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, con independencia de que la ponencia haya incorporado y votemos el dictamen después, no ocurre nada si se ha votado en Comisión y han sido admitidas esas dos enmiendas ya que lo mayor abunda lo menor. Lo digo por no volver hacia atrás, porque lo que solicita el señor Sedó es que no se die-ran por votadas porque ya figuran en el informe de la ponencia. Como están votadas por la Comisión, cuando se emita el dictamen las enmiendas que incorporó la ponencia formarán parte del dictamen de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 298 ha estado incorporada a un bloque que se ha sometido a votación. Se ha rechazado. Por lo tanto se entiende rechazada.

La señora **LARA CARBÓ**: Señor presidente, creo que no se puede presentar un bloque con enmiendas del PAR y del Partido Popular. No lo veo normal. **(Rumores.)** En un mismo bloque no pueden presentarse, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Lara, usted ha tenido oportunidad de pedir votación separada en su momento y no lo ha hecho.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, las cuestiones sometidas a votación en la Comisión y votadas son asunto zanjado en Comisión. Hay trámite en el Pleno para que se solventen los errores que cada grupo haya tenido. No hay un grupo parlamentario que se llame PAR; hay un grupo parlamentario que se llama PP.

El señor **PRESIDENTE**: No obstante, en sucesivos trámites parlamentarios se puede corregir cualquier lapsus que se haya podido cometer aquí.

Vamos a someter ahora a votación las enmiendas transaccionales. Hay un primer bloque integrado por las enmiendas 286, 39, 6, 9 y 271, cuyo texto conocen sus señorías.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, cinco; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas estas enmiendas.

Enmienda número 10, del Partido Nacionalista Vasco.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, cuatro; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Bloque integrado por las enmiendas 33, 140, 5, 11 y 268.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Bloque integrado por las enmiendas números 8 y 267.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Resto de transaccionales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto de las enmiendas transaccionales.

Vamos a proceder a la votación del texto del proyecto de ley según el informe de la ponencia. **(El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)**

Señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Usted dice según el informe de la ponencia, pero ha de ser con la corrección que se tiene que hacer en la enmienda 270.

El señor **PRESIDENTE**: Queda constancia de la observación del señor Sedó.

Se ha pedido votación separada por tres bloques. El primero está integrado por los preceptos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimotercero, decimoquinto, 6, decimosexto, 1, decimotavo, vigésimo, 2, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo séptimo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, cuadragésimo primero, artículos 114, 115, 116, 117, exposición de motivos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este primer bloque.

Segundo bloque, integrado por los preceptos undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimonoveno, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, 3, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo quinto, 4, trigésimo octavo, cuadragésimo primero, artículos 118, 119, 120, cuadragésimo segundo, disposición adicional segunda.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, cinco; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este segundo bloque.

Tercer bloque, integrado por los preceptos décimo, decimoquinto, 4, decimosexto, 4, decimoséptimo, vigésimo, 4, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, 2, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo quinto, 1, 2, 3, 5, 6, y 7, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo noveno, cuadragésimo, disposición adicional primera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria y disposición final.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este tercer bloque.

Señoras y señores diputados, muchísimas gracias por su colaboración.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.**

Corrección de errores.—En el «Diario de Sesiones» número 723, correspondiente a la sesión celebrada por esta Comisión el lunes, 28 de junio de 1999, figura en la portada como número de sesión la 38, cuando realmente se trataba de la sesión 39 de la Comisión de Medio Ambiente.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961